Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 1 de febrero de 2023 N.º 0022

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases y Convocatoria de subvención para la mejora de infraestructura eléctrica (MIE-2023). BOP-2023-546

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Garganta la Olla al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-547

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Marchagaz al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-548

EXTRACTO. Bases y Convocatoria de subvención para la mejora de infraestructura eléctrica (MIE-2023). BOP-2023-549

Acuerdo de Pleno aprobación Plan Activa 2023. BOP-2023-550

Instrucciones reguladoras del desarrollo de las actuaciones y requisitos de ejecución y justificación del Plan Activa Obras 2023. BOP-2023-551

Convocatoria mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a en Turismo. BOP-2023-552

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023. BOP-2023-553

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Acta de toma de posesión de Secretario/a - Interventor/a. BOP-2023-554

Ayuntamiento de Almaraz

Renovación cargo Juez/a de Paz Titular. BOP-2023-555

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Delegación para Celebración de Matrimonios Civiles. BOP-2023-556

Ayuntamiento de Deleitosa

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2023. BOP-2023-557

Ayuntamiento de Navezuelas

Aprobación definitiva Expediente 19/2022 de Suplemento de Crédito financiado con cargo al RLT. BOP-2023-558

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal 2023. BOP-2023-559

Aprobación inicial Modificación Créditos 16/2023, Créditos extraordinarios, Modificación N.º 1 Presupuesto 2023. BOP-2023-560

Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2023. BOP-2023-561

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de terrazas y otros elementos asociados al comercio y a la hostelería en espacios de dominio y/o uso público. BOP-2023-562

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Bases que han de regir el proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2023-563

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad Campo Arañuelo para el año 2023. BOP-2023-564

Bases de selección una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a 2023. BOP-2023-565

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes El Robledo

Convocatoria Junta General Ordinaria. BOP-2023-566

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases y Convocatoria de subvención para la mejora de infraestructura eléctrica (MIE-2023).

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2023 (MIE-2023).

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres es conocedora de la dificultad que tienen los municipios de la provincia, titulares de instalaciones y dependencias que llevan en funcionamiento largo tiempo, para la adecuación de las mismas a la normativa vigente para la obtención del boletín o certificado de instalación eléctrica (CIBT) expedido por la Dirección General de Industria y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura. A esta falta de adecuación hay que sumarle las limitaciones en la identificación y conservación de la documentación acreditativa de su puesta en servicio y falta de adecuación a las exigencias normativas de seguridad actuales. Al mismo tiempo estas instalaciones han sufrido modificaciones o ampliaciones que no han completado su regularización o que se han acometido parcialmente. Estos antecedentes ponen de manifiesto dificultades técnicas en el momento de ampliar o acometer nuevas actuaciones sobre las mismas y la exigencia de inversiones adicionales para su adecuación o regulación normativa.

Para solventar la falta de adecuación a los requisitos de la normativa vigente, en la mayoría de los casos, es preciso realizar obras de modificación o ampliación de las instalaciones y dependencias.

Las instalaciones y dependencia municipales deben presentar el estado de adecuación necesarios para la obtención de las certificaciones necesarias, así como de disponer de las características que ayuden a prevenir y limitar los posibles riesgos, con especial inclusión de quienes ocasional o permanentemente se encuentren vinculados con las mismas, como pueden ser las personas, la flora, la fauna, los bienes y el medio ambiente. Esta

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

responsabilidad comprende la adecuada observación de la normativa vigente de aplicación en cada caso.

Además de las exigencias señaladas, la falta de las certificaciones oportunas, limita el acceso a distintas ayudas públicas a la inversión en proyectos singulares locales de energía limpias que contribuyen a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.

Citar a modo de ejemplo, que la Diputación provincial de Cáceres actúa como beneficiaria y representante de los 102 municipios de la provincia en la convocatoria de ayudas a la inversión a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto, la Medida 2, denominada: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento. Este proyectos singular tiene por objeto realizar instalaciones solares fotovoltaicas en edificios públicos municipales de residencia de mayores, pisos tutelados y/o centro día en municipios de reto demográfico de hasta 5.000 habitantes contribuyendo con ello a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, regulado mediante el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto 616/2017, de 16 de junio.

Dada la carestía de medios existentes en muchos municipios de la provincia, así como la falta de liquidez para acometer proyectos de mediana o gran dimensión, la Diputación Provincial ha incluido en su Plan Estratégico de Subvenciones, una línea de ayudas para financiar la redacción de proyectos y ejecución de obras dirigidas a este objetivo de regularización normativa de sus instalaciones, por importe de 1.500.000. €, y así dar continuidad a ésta iniciativa, que comenzó con ayudas para la mejora de la infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior, y que se amplía, en esta convocatoria, a la mejora de la infraestructura eléctrica de instalaciones propiedad de los municipios tales como edificios y oficinas técnicas consistoriales, casas de cultura, bibliotecas, colegios, etc. y poder seleccionar actuaciones a incluir en el MIE-2023, en régimen de concurrencia competitiva.

Con mayor frecuencia se identifica que la adecuada regularización y actualización normativa de las instalaciones supone un requisito indispensable para el acceso a ayudas públicas, como es el caso del PROGRAMA DUS 5000, que requiere que los titulares de las instalaciones y dependencias municipales, dispongan de la documentación acreditativa para justificar el cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, o en su defecto acometer las obras necesarias para obtenerla.

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se pone de manifiesto así que las actuaciones objeto de ésta subvención resultan completamente necesarias ya que la falta del cumplimiento de la normativa podrían condicionar en acceso a en cualquier convocatoria de ayudas, incluido el PROGRAMA DUS 5000, para las cuales es requisito necesario disponer del citado certificado BT de la Dirección General de Industria y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Así mismo, en el marco competencial del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local regula que "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...).

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

A continuación, este mismo artículo 36 de la LRBRL, añade que "A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente: (...).

b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos".

Y por lo que respecta a los fines propios y específicos de la provincia, regula que "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (...)".

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Dada la carestía de medios existentes en muchos municipios de la provincia, así como la falta de liquidez para acometer proyectos de mediana o gran dimensión, resulta oportuno establecer en una línea de subvenciones para financiar la redacción de proyectos y ejecución de obra dirigidas a este objetivo de regularización normativa de sus instalaciones.

Con esta línea de ayudas, se facilita por tanto el desarrollo de proyectos que, cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en las distintas convocatorias de ayudas que contribuyan a la descarbonización y al tránsito hacía una economía verde y sostenible.

Existen, en consecuencia, relevantes y singulares razones de interés público, social y económico para que la Diputación de Cáceres ponga en marcha la presente línea de ayudas, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la regulación normativa de instalaciones de titularidad municipal requisito necesario para poder participar en distintos programas de ayudas en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en concreto del PROGRMA DUS 5000.

En línea con lo anterior, se pretende a su vez facilitar a los municipios y entidades locales de la provincia los recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la creación de oportunidades en el mundo rural y el logro de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, es en régimen de concurrencia competitiva señalar que es el procedimiento para la mejor eficacia en la gestión y agilidad tramitación de estas ayudas y suponen un impulso en el desarrollo económico del territorio y un avance en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo ésta causas claras de interés público y razones de índole social y económica, según el cual las subvenciones se concederán a las entidades que obtengan mayor puntuación conforme a criterios de valoración objetivo, de manera que se hagan efectivos los principios inspiradores del otorgamiento de subvenciones previstos en el Artículo 8.3 de la LGS (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos).

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y al art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

momento de la Resolución de concesión de las mismas.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.1. OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específica para el acceso a ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para realizar obras de reforma, modificación o adecuación de instalaciones eléctricas en baja tensión destinadas a municipios, de la provincia de Cáceres y con una población inferior a 20.000 habitantes, siendo la finalidad de dichas actuaciones adaptar la citada red, al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás normativa de desarrollo, para la obtención de los preceptivos certificados BT de la Dirección General de Industria y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, así como la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

1.2. ACTUACIONES E INSTALACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes tipologías de instalaciones:

a) Instalaciones eléctricas de baja tensión que deban legalizarse de acuerdo con lo indicado por el Reglamento electrotécnico para baja tensión vigente o normativa de aplicación.

b) Trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al/a solicitante.

c) Alumbrado interior de emergencia, señalización y de socorro que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia sobre la que se interviene en su instalación eléctrica.

d) Cualquier otro tipo de instalación que se justifique por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención.

En el caso de regularización de instalaciones de alumbrado exterior, alumbrado ornamental, decorativo, semáforos, balizas o similares, no serán subvencionables los elementos receptores, luminarias o fuentes de luz. En general no serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, relojes astronómicos, equipos de regulación o telegestión, etc.).

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Dichas ayudas irán dirigidas a financiar las correspondientes actuaciones en dependencias propiedad de municipios de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres solicitantes, destinadas a la prestación de servicios municipales.

3. Se determinan las dependencias municipales cuya instalación podrá ser objeto de subvención bajo la siguiente clasificación:

- Edificios y oficinas técnicas consistoriales.
- Casas de cultura.
- Bibliotecas.
- Colegios y centros formativos.
- Instalaciones deportivas y edificaciones vinculadas.
- Piscinas.
- Residencias de mayores y pisos tutelados.
- Centros de día, sociales y otras dependencias asistenciales.
- Consultorios y centros médicos.
- Instalaciones de alumbrado exterior.
- Así como cualquier otro edificio o dependencia de titularidad municipal.

Las instalaciones a subvencionar deben consistir o constituir una obra completa, o modificación de una obra existente y que por sí misma pueda ponerse en servicio, garantizando la regularización o adecuación normativa de la instalación matriz. En el caso de tratarse de instalaciones de alumbrado público todas las líneas que partan de un mismo cuadro deberán cumplir el reglamento del año 2002. En ningún caso se subvencionarán fases sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.

También serán subvencionables los honorarios de redacción de los proyectos de las actuaciones a realizar siempre que se presenten junto a la solicitud de la convocatoria y el coste del mismo esté dentro de los límites fijados por el Área de Infraestructuras de ésta Diputación. El importe de la ayuda por este concepto será del 85% del coste. Así mismo serán subvencionables los costes de ejecución de obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar.

Las actuaciones o proyectos subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido. Asimismo, deberán cumplir la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que se les requiera.

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2023, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2023 08 1720 76220, dotada con un importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000. €)

2.2. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención máxima a conceder por la Diputación de Cáceres será de 85.000. €, siempre que el presupuesto total de la actuación sea superior a 100.000. € (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total de la actuación.

Así, la Diputación concederá a los Municipios solicitantes que cuyas actuaciones resulten seleccionadas como beneficiarias la ayuda máxima por inversión, conforme al siguiente desglose:

a) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000. € (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85% del presupuesto total de la actuación.

b) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000. € (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85.000. € cantidad máxima por beneficiario/a y actuación.

El Municipio solicitante de la a ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% de la inversión a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial correspondiente.

Asimismo, el importe de la subvención regulada en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien las actuaciones, supere los gastos previstos para la realización de la actuación subvencionable.

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

3.1. RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación Provincial de Cáceres procederá al pago de las mismas una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación. Y ello, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones/los gastos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 41.7 de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.2 GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la entidad perceptora de la subvención, según lo establecido en la Base 41, de Ejecución del Presupuesto, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

4.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta convocatoria, todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, conforme a la última referencia disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística, y que pretendan realizar obras de entre las especificadas en la Base Primera, y que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

Tendrán preferencia en la selección de obras a subvencionar los municipios que no resultaron beneficiarios/as de las ayudas de la convocatoria MIE-2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 0103 de 1 de junio de 2022. Solo si existe remanente en la aplicación presupuestaria una vez concedida la ayudas a los municipios que no fueron beneficiarios del

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MIE-2022, se procederá a valorar y seleccionar las solicitudes presentadas por los municipios beneficiarios del MIE-2022.

4.2. OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y además:

a) Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria.

b) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación de la actuación de acuerdo con el siguiente desglose:

b.1) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000. € (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85% del presupuesto total de la actuación.
- Aportación municipal: 15% del presupuesto total de la actuación.

b.2) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000. € (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85.000. € cantidad máxima por beneficiario/a y actuación.
- Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 85.000. € correspondiente a la aportación provincial.

c) Aceptación del nombramiento como Director/a de Obra y responsable del contrato de un/a técnico/a del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica con capacidad profesional suficiente.

La dirección de obra y responsable del contrato de las actuaciones objeto de subvención será ejercida por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, a quién le corresponderá las facultades del/a responsable del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP, de acuerdo con lo establecido en el art. 62.2. LCSP.

d) En caso de tratarse de reformas de instalaciones existentes, la entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de BT, MT o número de registro de la instalación existentes en la Consejería de Industria.

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e) Compromiso de habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la presente subvención, comprometiéndose a iniciar el expediente en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del proyecto de obra supervisado por la Oficina de Supervisión del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres, salvo que sea necesario aprobar expediente de modificación de crédito, en cuyo caso el plazo será de 90 días.

f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

g) La entidad beneficiaria quedará obligado/a a comunicar en todo momento la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

h) La entidad beneficiaria, deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

i) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

j) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligados/as a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo).

A tales efectos deberá instalarse, en un lugar visible y transitado, junto a la instalación/obra subvencionada y desde la fecha en que se inicie la instalación/obra subvencionada, cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante un año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de Diputación de Cáceres.

k) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No serán admitidas reformulaciones de proyectos.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

5.1. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

https://sede.dip-caceres.es

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografía, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación Provincial a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

5.2. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

6.1. SOLICITUD.

Solo se puede presentar y subvencionar una única actuación por cada entidad solicitante, salvo en el supuesto en que la actuación a subvencionar se ejecute en el término municipal de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades Locales Menores que tenga adscrita.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

1. Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información / los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Descripción de la actuación/obra a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.

3. El importe a solicitar será el sumatorio de la totalidad de la actuación/obra y el coste de redacción del proyecto. En el desglose se especificará cada una de las partidas anteriores así como la aportación municipal.

4. Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a del municipio, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada en para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponder, así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los/as interesados/as puedan ejercitar.

6.2. DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable, según modelo normalizado disponible en sede electrónica.

2. Proyecto técnico o memoria técnica valorada.

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El proyecto técnico que deberá realizarse de acuerdo con los modelos normalizados de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de obras de mejora de infraestructuras eléctricas, adecuándolas a las particularidades de la obra solicitada y disponibles en sede electrónica.

El presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación eléctrica.

- Seguridad y Salud.

- Gestión de Residuos.

- Legalización Instalaciones.

Además, como establece LCSP deberá incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Los honorarios de redacción de proyecto no pueden incluirse en el presupuesto de ejecución de obra. Deberán incluirse en el documento de solicitud de la ayuda.

En caso de presentación de memoria técnica valorada suscrita por un técnico acreditado, ésta deberá incluir, como mínimo los documentos que se detallan a continuación:

- Descripción de las actuaciones a realizar, con indicación expresa de su estado actual, tanto de las líneas como de los cuadros de protección del que partan las instalaciones y la justificación de su cumplimiento reglamentario. (incluir fotografías).

- Planos de situación, planta y esquema unipolar, acotados o a escala suficiente y confeccionados en pdf.

- Presupuesto económico detallado de la obra/actuación, en el que se especifiquen las características de los diferentes elementos proyectados. El presupuesto deberá incluir descompuestos, mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global, todo ello confeccionado con programa de dediciones o presupuestos (PRESTO o similar).

3. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

6.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se establece un plazo de un mes para la presentación de solicitudes, contados desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.4. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6.5. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

7.1. NORMAS GENERALES.

La Comisión de Valoración, previo informe emitido por la Sección de Industria del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación, debiendo emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En la fase de valoración la puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos por municipio, salvo aquellas entidades locales que junto a su solicitud presenten solicitud de una entidad local menor que tenga adscrita, en cuyo caso, se valorará de forma independiente a la solicitud presentada por el municipio matriz.

La selección se efectuará por orden de prelación, entre aquellas que hayan obtenido mayor número de puntos, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas públicas concedidas, que se entenderá en todo caso positiva si no formulase renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación, con un máximo de 100 puntos para las

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

solicitudes que concurran a la convocatoria.

7.2. FASE DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

A) Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante y se obtendrá por interpolación lineal hasta los siguientes límites:

Municipios con población inferior a 500 habitantes.	Hasta un máximo de 20 puntos.
Municipios entre 501 y 1000 habitantes.	Hasta un máximo de 15 puntos.
Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes.	Hasta un máximo de 10 puntos.
Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes.	Hasta un máximo de 5 puntos.

B) Adecuación reglamentaria de instalaciones existentes. En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones en dependencias e instalaciones conforme a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

Instalaciones de alumbrado exterior.	Hasta 70 pto.
Instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios o dependencias.	Hasta 50 pto.
Trabajos de refuerzo y adecuación en líneas de alta o baja tensión existente atribuibles a los municipios y EELL.	Hasta 30 pto.
Cualquier otro tipo de instalación que se justifique por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención.	Hasta 20 pto.

C) Proyecto técnico de obra conforme al art. 231 LCSP y según documento normalizado: hasta un máximo de 10 puntos.

Será causa de exclusión aquellas actuaciones en las que la obra civil del proyecto supere el

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

40% de la inversión a ejecutar.

En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes, será el del municipio o la entidad local menor que se encuentre en el tramo con menor número de habitantes y, en el supuesto de que persista el empate, entre estas últimas, prevalecerá la entidad que tenga un menor número de habitantes.

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación de entidades ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.1. INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor. Si éste detectara errores u omisiones subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistida del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación se utilizará el formulario de la sede electrónica.

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

8.2. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión de Valoración tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo establecido en la Ley 4/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El/a Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia o persona en quien delegue.

- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, la Jefa del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.

- Un/una Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración previo informe técnico emitido por la Sección de Industria del área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres; el informe será emitido por el/la Jefe/a de Sección de Industria y un/a técnico/a de cita sección.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta, apartado 4.1. de estas bases tendrán preferencia para la selección de las obras a subvencionar los municipios que no resultaron beneficiarios/as de ayudas en la convocatoria MIE-2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0103 de 1 de junio. Es decir, solo si existe remanente en la aplicación presupuestaria una vez concedida la ayuda a los municipios que no fueron beneficiarios/as del MIE-2022, se procederá a valorar conforme a lo dispuesto en estas bases, las solicitudes presentadas por municipios beneficiarios del MIE-2022 hasta agotar crédito.

8.3. REFORMULACIÓN.

No se admitirá reformulación de la solicitud.

8.4. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la Resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución contendrá una relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, así como la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando que, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excma. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc.), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

9.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el/a beneficiario/a que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución de la empresa distribuidora, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al/a solicitante.
- Los gastos correspondientes los honorarios de redacción de los proyectos de las actuaciones siempre que se presenten junto a la solicitud de la convocatoria y el coste del mismo esté dentro de los límites fijados por el Área de Infraestructura de ésta Diputación. El importe de la ayuda por este concepto será del 85% del coste de redacción de proyectos, incluido el IVA.

  El presupuesto del proyecto de obra no podrá incluir, dentro de sus partidas los costes de la dirección de obras, toda vez que ésta será asumida por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres.

  En ningún caso será subvencionable los honorarios de redacción de memorias técnicas valoradas.

- Así mismo, serán subvencionable los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar y los de los montajes de las instalaciones,

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte, los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente, que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas. Los gastos referidos anteriormente deberán figurar en el presupuesto del proyecto de la obra, en la partida que le corresponda.

Será causa de exclusión los proyectos en los que la obra civil supere el citado 40 %.

- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo, no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.
- No serán subvencionables, en ningún caso, las direcciones de obras.

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 8 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, por tanto, dos anualidades presupuestarias.

La difícil coyuntura económica, social y sanitaria debido entre otras causas a la pandemia por la Covid-19 y la guerra en Ucrania, ha dado lugar a nivel mundial una escalada de precios sin precedentes en los últimos años con un aumento generalizado de los precios de los productos derivados del petróleo, la electricidad, así como, escasez de materias primas o de suministros de productos industriales de todo tipo, situación que, está provocando que la empresas no puedan cumplir con los plazos para la realización de obras y prestación servicios cuestiones éstas no imputables a las entidades locales interesadas en estas ayudas. Es por esto por el que le órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según los dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto General para el año en curso de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

9.3. PRÓRROGA.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

objetivas, que deberá motivar.

BASE DÉCIMA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los procedimientos de contratación.

El organismo contratante será la entidad local beneficiaria de la subvención.

El proyecto de obra será supervisado por la oficina de supervisión del área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.

La Dirección de las obras será asumida por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la responsabilidad del contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del proyecto de obra supervisado por la Oficina de Supervisión del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres, salvo que sea necesario aprobar expediente de modificación de crédito, en cuyo caso el plazo será de 90 días.

El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las instalaciones deberá ser completado por el órgano contratante.

El órgano gestor de las ayudas podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las declaraciones realizadas.

Antes de la puesta en servicio de la instalación subvencionada, se deberán realizar cuantas actuaciones sean necesarias ante los Servicios de la Dirección General con competencias en materia de seguridad industrial, para el registro o autorización de la instalación subvencionada, según el tipo, características y afecciones de cada instalación y conforme a los procedimientos y reglamentación vigente de aplicación en cada caso.

El Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de Diputación de Cáceres vigilarán la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por los/as beneficiarios/as y directores/as de obra de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los/as beneficiarios/as obligados/as a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

11.1. DOCUMENTOS.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el/a Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del/a representante legal de ésta.

Asimismo se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a - Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta de las presentes bases.

Además deberá aportar:

- Certificación de la ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por la dirección de la obra.
- Certificado de adaptación o de instalación eléctrica de baja tensión de la Dirección General de Industria y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

11.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

11.3. SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Decimotercera y demás la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria.

11.4. PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

13.1. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

13.2. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

13.3. RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS y su reglamento.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno/a de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

13.4. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, en su defecto se impondrá un 5 %.

BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS,

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

14.2. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, esto es al Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica LA0019135.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN.

15.1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa sí serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

15.2. SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 de la OGS y en el artículo 29 de la LGS, hasta el 100% de la subvención concedida.

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

16.1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

16.2. INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

16.3. JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excma. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Diligencia, la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2023 (MIE-2023) han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 24 de Enero de 2023.

Cáceres, 25 de enero de 2023
Álvaro Casas Aviés
SECRETARIO

CVE: BOP-2023-546
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Garganta la Olla al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Garganta la Olla.

Cáceres, 26 de enero de 2023
Alvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2023-547
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistidopor D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Antonio Muñoz Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Garganta la Olla, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022, asistido por Dª. María Inmaculada Palacios Morales, Secretaria de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastantepara la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contrataciónCentralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especialescaracterísticas sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la DiputaciónProvincial y sus entes instrumentales.

SEGUNDO: Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincialde Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

TERCERO: Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objetofundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial deCáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales,la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de losservicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando asícumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

CVE: BOP-2023-547
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTO: Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Garganta la Olla, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 24 de noviembre de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTO: Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Garganta la Olla a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Garganta la Olla al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatariasen el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios através de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contrataciónvaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincialde Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratosformalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales quesuscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características yprecios actualizados semanalmente.

CVE: BOP-2023-547
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Garganta la Olla, las siguientes:

1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministroso prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono ypersona responsable y el e-mail de contacto.

2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.

3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.

4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados uobras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios conlos que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de las central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el díasiguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central decontratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Localadherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.

CVE: BOP-2023-547
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe "*obligación adicional*" en los siguientes supuestos:
  » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
  » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
  » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el "*Servicio de Licitación Electrónica*" cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de laPlataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdode adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de lossuministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la DiputaciónProvincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de Garganta la Olla.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretacióny cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccionalcontencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2023-547
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Marchagaz al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Marchagaz.

Cáceres, 26 de enero de 2023
Alvaro Casas Aviles
SECRETARIO

CVE: BOP-2023-548
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAGAZ AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Antonio Sánchez Mohedano, Alcalde del Ayuntamiento de Marchagaz, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2022, asistido por Dª. Pilar Peñasco Puertas, Secretaria Interventora del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contrataciónCentralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especialescaracterísticas sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

SEGUNDO: Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincialde Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

TERCERO: Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objetofundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial deCáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales,la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de losservicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

CVE: BOP-2023-548
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTO: Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Marchagaz, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 23 de junio de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTO: Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Marchagaz a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Marchagaz al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios através de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizándose para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratosformalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales quesuscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

CVE: BOP-2023-548
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Marchagaz, las siguientes:

1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministroso prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.

2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.

3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.

4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios conlos que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de las central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el díasiguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Localadherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.

CVE: BOP-2023-548
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.

- Se considerará que no existe "*obligación adicional*" en los siguientes supuestos:
  » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
  » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
  » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el "*Servicio de Licitación Electrónica*" cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdode adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de lossuministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la DiputaciónProvincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de Marchagaz.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretacióny cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccionalcontencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2023-548
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases y Convocatoria de subvención para la mejora de infraestructura eléctrica (MIE-2023).

BDNS (Identif): 672669.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/672669

Convocatoria de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2023 (MIE-2023).

1. OBJETO. ACTUACIONES E INSTALACIONES SUBVENCIONABLES.

1. OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específica para el acceso a ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para realizar obras de reforma, modificación o adecuación de instalaciones eléctricas en baja tensión destinadas a municipios, de la provincia de Cáceres y con una población inferior a 20.000 habitantes, siendo la finalidad de dichas actuaciones adaptar la citada red, al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás normativa de desarrollo, para la obtención de los preceptivos certificados BT de la Dirección General de Industria y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, así como la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

1.2. ACTUACIONES E INSTALACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes tipologías de instalaciones:

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Instalaciones eléctricas de baja tensión que deban legalizarse de acuerdo con lo indicado por el Reglamento electrotécnico para baja tensión vigente o normativa de aplicación.

b) Trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al/a solicitante.

c) Alumbrado interior de emergencia, señalización y de socorro que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia sobre la que se interviene en su instalación eléctrica.

d) Cualquier otro tipo de instalación que se justifique por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención.

En el caso de regularización de instalaciones de alumbrado exterior, alumbrado ornamental, decorativo, semáforos, balizas o similares, no serán subvencionables los elementos receptores, luminarias o fuentes de luz. En general no serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, relojes astronómicos, equipos de regulación o telegestión, etc.).

2. Dichas ayudas irán dirigidas a financiar las correspondientes actuaciones en dependencias propiedad de municipios de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres solicitantes, destinadas a la prestación de servicios municipales.

3. Se determinan las dependencias municipales cuya instalación podrá ser objeto de subvención bajo la siguiente clasificación:

- Edificios y oficinas técnicas consistoriales.
- Casas de cultura.
- Colegios y centros formativos.
- Instalaciones deportivas y edificaciones vinculadas.
- Residencias de mayores y pisos tutelados.
- Centros de día, sociales y otras dependencias asistenciales.
- Consultorios y centros médicos.

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Instalaciones de alumbrado exterior.

- Así como cualquier otro edificio o dependencia de titularidad municipal.

Las instalaciones a subvencionar deben consistir o constituir una obra completa, o modificación de una obra existente y que por sí misma pueda ponerse en servicio, garantizando la regularización o adecuación normativa de la instalación matriz. En el caso de tratarse de instalaciones de alumbrado público todas las líneas que partan de un mismo cuadro deberán cumplir el reglamento del año 2.002. En ningún caso se subvencionarán fases sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.

También serán subvencionables los honorarios de redacción de los proyectos de las actuaciones a realizar siempre que se presenten junto a la solicitud de la convocatoria y el coste del mismo esté dentro de los límites fijados por el Área de Infraestructura de ésta Diputación. El importe de la ayuda por este concepto será del 85% del coste. Así mismo serán subvencionables los costes de ejecución de obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar.

Las actuaciones o proyectos subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido. Asimismo, deberán cumplir la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que se les requiera.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2023, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2023 08 1720 76220, dotada con un importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000. €).

2.2. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención máxima a conceder por la Diputación de Cáceres será de 85.000. €, siempre que el presupuesto total de la actuación sea superior a 100.000. € (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total de la actuación.

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Así, la Diputación concederá a los Municipios solicitantes que cuyas actuaciones resulten seleccionadas como beneficiarias la ayuda máxima por inversión, conforme al siguiente desglose:

a) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000. € (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85% del presupuesto total de la actuación.

b) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000. € (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85.000. € cantidad máxima por beneficiario/a y actuación.

El Municipio solicitante de la a ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% de la inversión a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial correspondiente.

Asimismo, el importe de la subvención regulada en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien las actuaciones, supere los gastos previstos para la realización de la actuación subvencionable.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.

3.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta convocatoria, todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, conforme a la última referencia disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística, y que pretendan realizar obras de entre las especificadas en la Base Primera, y que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

Tendrán preferencia en la selección de obras a subvencionar los municipios que no resultaron beneficiarios/as de las ayudas de la convocatoria MIE-2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0103 de 1 de junio de 2022. Solo si existe remanente en la aplicación presupuestaria una vez concedida la ayudas a los municipios que no fueron beneficiarios del MIE-2022, se procederá a valorar y seleccionar las solicitudes presentadas por los municipios beneficiarios del MIE-2022.

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.2. OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y además:

a) Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria.

b) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación de la actuación de acuerdo con el siguiente desglose:

b.1) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000. € (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85% del presupuesto total de la actuación.

- Aportación municipal: 15% del presupuesto total de la actuación.

b.2) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000. € (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85.000. € cantidad máxima por beneficiario/a y actuación.

- Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 85.000. € correspondiente a la aportación provincial.

c) Aceptación del nombramiento como Director/a de Obra y responsable del contrato de un/a técnico/a del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica con capacidad profesional suficiente.

La dirección de obra y responsable del contrato de las actuaciones objeto de subvención será ejercida por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, a quién le corresponderá las facultades del/a responsable del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP, de acuerdo con lo establecido en el art. 62.2. LCSP.

d) En caso de tratarse de reformas de instalaciones existentes, la entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de BT, MT o número de registro de la instalación existentes en la Consejería de Industria.

e) Compromiso de habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la presente subvención, comprometiéndose a iniciar el expediente en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del proyecto de obra supervisado por la Oficina de Supervisión del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación de

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cáceres, salvo que sea necesario aprobar expediente de modificación de crédito, en cuyo caso el plazo será de 90 días.

f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

g) La entidad beneficiaria quedará obligada a comunicar en todo momento la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

h) La entidad beneficiaria, deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

i) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

j) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo).

A tales efectos deberá instalarse, en un lugar visible y transitado, junto a la instalación/obra subvencionada y desde la fecha en que se inicie la instalación/obra subvencionada, cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante un año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de Diputación de Cáceres.

i) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.

No serán admitidas reformulaciones de proyectos.

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

https://sede.dip-caceres.es

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

4.1. SOLICITUD.

Solo se puede presentar y subvencionar una única actuación por cada entidad solicitante, salvo en el supuesto en que la actuación a subvencionar se ejecute en el término municipal de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades Locales Menores que tenga adscrita.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

1. Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Descripción de la actuación/obra a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.

3. El importe a solicitar será el sumatorio de la totalidad de la actuación/obra y el coste de redacción del proyecto. En el desglose se especificará cada una de las partidas anteriores, así como la aportación municipal.

4. Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a del municipio, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada en para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponder, así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los/as interesados/as puedan ejercitar.

4.2. DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Declaración responsable, según modelo normalizado disponible en sede electrónica.

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Proyecto técnico o memoria técnica valorada.

El proyecto técnico que deberá realizarse de acuerdo con los modelos normalizados de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de obras de mejora de infraestructuras eléctricas, adecuándolas a las particularidades de la obra solicitada y disponibles en sede electrónica.

El presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación eléctrica.

- Seguridad y Salud.

- Gestión de Residuos.

- Legalización Instalaciones.

Además, como establece LCSP deberá incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Los honorarios de redacción de proyecto no pueden incluirse en el presupuesto de ejecución de obra. Deberán incluirse en el documento de solicitud de la ayuda.

En caso de presentación de memoria técnica valorada suscrita por un técnico acreditado, ésta deberá incluir, como mínimo los documentos que se detallan a continuación:

- Descripción de las actuaciones a realizar, con indicación expresa de su estado actual, tanto de las líneas como de los cuadros de protección del que partan las instalaciones y la justificación de su cumplimiento reglamentario. (incluir fotografías).

- Planos de situación, planta y esquema unipolar, acotados o a escala suficiente y confeccionados en pdf.

- Presupuesto económico detallado de la obra/actuación, en el que se especifiquen las características de los diferentes elementos proyectados. El presupuesto deberá incluir descompuestos, mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global, todo ello confeccionado con programa de dediciones o presupuestos (PRESTO o similar).

3. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el/a beneficiario/a que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.

Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución de la empresa distribuidora, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al/a solicitante.

Los gastos correspondientes los honorarios de redacción de los proyectos de las actuaciones siempre que se presenten junto a la solicitud de la convocatoria y el coste del mismo esté dentro de los límites fijados por el Área de Infraestructura de ésta Diputación. El importe de la

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ayuda por este concepto será del 85% del coste de redacción de proyectos, incluido el IVA.

El presupuesto del proyecto de obra no podrá incluir, dentro de sus partidas los costes de la dirección de obras, toda vez que ésta será asumida por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres.

En ningún caso será subvencionable los honorarios de redacción de memorias técnicas valoradas.

Así mismo, serán subvencionable los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar y los de los montajes de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte, los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente, que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas. Los gastos referidos anteriormente deberán figurar en el presupuesto del proyecto de la obra, en la partida que le corresponda.

Será causa de exclusión los proyectos en los que la obra civil supere el citado 40 %.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo, no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

No serán subvencionables, en ningún caso, las direcciones de obras.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

A) Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del/a solicitante y se obtendrá por interpolación lineal hasta los siguientes límites:

- Municipios con población inferior a 500 habitantes.

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Hasta un máximo de 20 puntos.

- Municipios entre 501 y 1000 habitantes.

- Hasta un máximo de 15 puntos.

- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes.

- Hasta un máximo de 10 puntos.

- Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes.

- Hasta un máximo de 5 puntos.

B) Adecuación reglamentaria de instalaciones existentes. En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones en dependencias e instalaciones conforme a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

- Instalaciones de alumbrado exterior.

  • Hasta 70 pto.

- Instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios o dependencias.

  • Hasta 50 pto.

- Trabajos de refuerzo y adecuación en líneas de alta o baja tensión existente atribuibles a los municipios y EELL.

  • Hasta 30 pto.

- Cualquier otro tipo de instalación que se justifique por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención.

  • Hasta 20 pto.

C) Proyecto técnico de obra conforme al art. 231 LCSP y según documento normalizado: hasta un máximo de 10 puntos.

Será causa de exclusión aquellas actuaciones en las que la obra civil del proyecto supere el 40% de la inversión a ejecutar.

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes, será el del municipio o la entidad local menor que se encuentre en el tramo con menor número de habitantes y, en el supuesto de que persista el empate, entre estas últimas, prevalecerá la entidad que tenga un menor número de habitantes.

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación de entidades ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de Solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plazo de Ejecución: Hasta 8 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Cáceres, 24 de enero de 2023
Carlos Carlos Rodríguez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-549
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo de Pleno aprobación Plan Activa 2023.

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, ha adoptado entre otros el siguiente:

ACUERDO

“Con base en el mandato legal contenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 32 y 33 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local, aprobado por RDL 781/1986, la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su equipo de gobierno está elaborando la programación del capítulo de inversiones para la anualidad de 2022, que pretende acometer con cargo al presupuesto de referida anualidad.

Visto el expediente del Plan General de Obras, Empleo y Servicios Locales “PLAN ACTIVA 2023” que se pretende llevar a cabo con cargo al presupuesto de la referida anualidad, en el que se incluirá crédito adecuado y suficiente para afrontar la realización de dicho gasto, con la cofinanciación por parte de los beneficiarios del plan, de forma que esta Diputación aporte un 90 % del total del plan y los Ayuntamientos aporten el 10 % restante.

Considerando las solicitudes de actuación remitidas por los destinatarios del plan, así como el reparto de cantidades propuesto por los entes locales y atendiendo a la forma de gestión de las obras incluidas en el plan, procede ahora aprobar el PLAN ACTIVA 2023, que se adjuntará como anexo de inversiones al presupuesto de gastos de esta Diputación para 2023 por cuanto afecta a las inversiones incluidas en el mismo.

Teniendo en cuenta que las cantidades que se prevén para cada uno de los municipios se han obtenido de la aplicación de los criterios que se detallan a continuación, aplicados por igual para todos los beneficiarios:

Primero.- El total asignado a cada entidad local parte de una cantidad fija, que se determina en función del tramo de población en que se encuentre la entidad, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2023-550
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TRAMO POBLACIÓN	ASIGNACIÓN FIJA
<200	34.853,42 €
201<P<500	36.840,73 €
501<P<600	40.551,09 €
601<P<700	43.978,23 €
701<P<800	47.180,20 €
801<P<900	50.197,51 €
901<P<1000	53.059,74 €
1001<P<1500	65.681,75 €
1501<P<2000	76.419,10 €
2001<P<2500	85.942,34 €
2501<P<3000	94.597,91 €
3001<P<3500	102.592,75 €
3501<P<4000	110.062,35 €
4001<P<4500	117.101,15 €
4501<P<5000	119.812,13 €
5001<P<6000	146.080,39 €
6001<P<7000	147.758,86 €
7001<P<8000	158.516,91 €
8001<P<9000	168.654,52 €
9001<P<10000	178.271,07 €
10001<P<15000	190.129,92 €
15001<P<20000	232.312,39 €

CVE: BOP-2023-550
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Segundo.- Posteriormente se asigna a cada beneficiario/A una cantidad variable en función de la población INE aprobada a 1 de enero de 2021, a razón de 5,00 € por habitante para entidades con una población superior a 5.000 habitantes y a razón de 10,00 € por habitante para las entidades con población inferior o igual a 5.000 habitantes.

En definitiva, el PLAN ACTIVA 2023 comprende un plan conformado por las entidades locales relacionadas en los anexos que se adjuntan a este acuerdo, para la realización de gastos en materia de personal, gasto corriente, gasto inventariable y obras consistentes en la creación, adecuación o terminación de infraestructuras destinadas a uso o servicio público adecuadas a las necesidades que devengan los habitantes de cada localidad.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado delegado del Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el PLAN ACTIVA 2023, por un importe total de 14.189.500,08 € (aportación Diputación 90%: 12.770.550,07 €), con arreglo al siguiente resumen:

PLAN ACTIVA EMPLEO 2023: 1.314.119,58 € (Aportación Diputación 1.182.707,62 €)

PLAN ACTIVA GASTO CORRIENTE 2023: 6.152.401,88 € (Aportación Diputación 5.537.161,69 €)

PLAN ACTIVA GASTO INVENTARIABLE 2023: 774.395,38 € € (Aportación Diputación 696.955,84 €)

PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (CAP. 7): 5.948.583,24 € (Aportación Diputación 5.353.724,92 €)

SEGUNDO.- Igualmente se aprueba la financiación del plan con arreglo al detalle que se hace constar en los anexos adjuntos a este acuerdo, a fin de que se incorporen las correspondientes previsiones al presupuesto provincial para 2023, en los términos señalados en el anexo que se acompaña, con el siguiente régimen de cofinanciación:

- APORTACIÓN DIPUTACIÓN: 90 % del plan.

- APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS: 10 % de la cantidad asignada a cada entidad.

TERCERO.- Las actuaciones incluidas en el presente plan y la distribución de las cuantías que corresponden a cada entidad local, así como la forma de gestión de las obras que el citado

CVE: BOP-2023-550
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

plan contiene, se ajustan a las solicitudes formuladas por los entes locales beneficiarios del plan.

CUARTO.- Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del presente plan, delegando en el Presidente de esta Diputación la competencia para dictar los actos mencionados, dentro de los créditos habilitados al efecto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del mismo.

Cáceres, 18 de noviembre de 2022
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2023-550
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO 1

PLAN ACTIVA EMPLEO 2023			
ENTIDAD LOCAL	**APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)**	**APORTACIÓN AYTOS. (10%)**	**TOTAL EMPLEO**
TOTAL	**1.182.707,62 €**	**131.411,96 €**	**1.314.119,58 €**
ALAGON DEL RÍO	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
BAÑOS DE MONTEMAYOR	49.203,18 €	5.467,02 €	54.670,20 €
BENQUERENCIA	19.800,00 €	2.200,00 €	22.000,00 €
BOTIJA	10.551,08 €	1.172,34 €	11.723,42 €
BROZAS	84.887,19 €	9.431,91 €	94.319,10 €
CADALSO	10.800,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €
CARBAJO	16.575,04 €	1.841,67 €	18.416,71 €
CASARES DE LAS HURDES	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
CECLAVIN	84.986,19 €	9.442,91 €	94.429,10 €
CILLEROS	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
CORIA	226.601,93 €	25.177,99 €	251.779,92 €
GRANJA, LA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
GUIJO DE CORIA	13.770,00 €	1.530,00 €	15.300,00 €
HERRERA DE ALCANTARA	10.800,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €
MONTEHERMOSO	76.032,35 €	8.448,04 €	84.480,39 €
PALOMERO	36.720,66 €	4.080,07 €	40.800,73 €
PEDROSO DE ACIM	8.908,16 €	989,80 €	9.897,96 €
PERALEDA DE LA MATA	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
PESGA, LA	68.230,58 €	7.581,18 €	75.811,75 €
PORTEZUELO	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
ROSALEJO	47.340,00 €	5.260,00 €	52.600,00 €
SAN MARTIN DE TREVEJO	21.600,00 €	2.400,00 €	24.000,00 €
SAUCEDILLA	51.934,23 €	5.770,47 €	57.704,70 €
SEGURA DE TORO	12.600,00 €	1.400,00 €	14.000,00 €
TEJEDA DE TIÉTAR	11.880,00 €	1.320,00 €	13.200,00 €
TORREMENGA	33.845,26 €	3.760,58 €	37.605,84 €
TRUJILLO	95.741,78 €	10.637,98 €	106.379,76 €
VALENCIA DE ALCANTARA	54.000,00 €	6.000,00 €	60.000,00 €
VALVERDE DEL FRESNO	36.000,00 €	4.000,00 €	40.000,00 €
VIANDAR DE LA VERA	14.400,00 €	1.600,00 €	16.000,00 €

CVE: BOP-2023-550
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

ANEXO 2

PLAN ACTIVA GASTO CORRIENTE 2023			
ENTIDAD LOCAL	**APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)**	**APORTACIÓN AYTOS. (10%)**	**TOTAL G. CORRIENTE**
TOTAL	**5.537.161,69 €**	**615.240,19 €**	**6.152.401,88 €**
ACEHUCHE	52.494,76 €	5.832,75 €	58.327,51 €
ACEITUNA	41.778,98 €	4.642,11 €	46.421,09 €
AHIGAL	71.650,58 €	7.961,18 €	79.611,75 €
ALBALÁ	27.709,41 €	3.078,82 €	30.788,23 €
ALDEA DEL CANO	26.170,41 €	2.907,82 €	29.078,23 €
ALDEA DEL OBISPO, LA	35.847,66 €	3.983,07 €	39.830,73 €
ALDEANUEVA DE LA VERA	95.663,11 €	10.629,23 €	106.292,34 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	10.000,00 €	1.111,11 €	11.111,11 €
ALISEDA	75.536,19 €	8.392,91 €	83.929,10 €
ALMOHARIN	84.941,19 €	9.437,91 €	94.379,10 €
AZABAL (ELM)	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
BENQUERENCIA	12.279,08 €	1.364,34 €	13.643,42 €
BERZOCANA	36.900,66 €	4.100,07 €	41.000,73 €
BOTIJA	22.500,00 €	2.500,00 €	25.000,00 €
CABRERO	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	6.687,38 €	743,04 €	7.430,42 €
CAMPO LUGAR	27.213,76 €	3.023,75 €	30.237,51 €
CAÑAMERO	54.575,19 €	6.063,91 €	60.639,10 €
CAÑAVERAL	68.329,58 €	7.592,18 €	75.921,75 €
CARBAJO	16.575,04 €	1.841,67 €	18.416,71 €
CARCABOSO	68.833,58 €	7.648,18 €	76.481,75 €
CARRASCALEJO	35.181,66 €	3.909,07 €	39.090,73 €
CASAR DE PALOMERO	49.554,18 €	5.506,02 €	55.060,20 €
CASARES DE LAS HURDES	9.603,66 €	1.067,07 €	10.670,73 €
CASAS DE DON ANTONIO	16.770,08 €	1.863,34 €	18.633,42 €
CASAS DEL CASTAÑAR	41.274,98 €	4.586,11 €	45.861,09 €
CASAS DEL MONTE	40.545,18 €	4.505,02 €	45.050,20 €
CASILLAS DE CORIA	36.252,66 €	4.028,07 €	40.280,73 €
CUACOS DE YUSTE	52.800,76 €	5.866,75 €	58.667,51 €
DELEITOSA	2.700,00 €	300,00 €	3.000,00 €
FRESNEDOSO DE IBOR	35.532,66 €	3.948,07 €	39.480,73 €
GARCIAZ	48.762,18 €	5.418,02 €	54.180,20 €
GARGANTA, LA	36.378,66 €	4.042,07 €	40.420,73 €
GARROVILLAS DE ALCONETAR	86.372,19 €	9.596,91 €	95.969,10 €
GARVIN DE LA JARA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
GATA	22.500,00 €	2.500,00 €	25.000,00 €
GRANJA, LA	27.018,66 €	3.002,07 €	30.020,73 €
GUADALUPE	85.175,19 €	9.463,91 €	94.639,10 €
GUIJO DE GALISTEO	82.394,19 €	9.154,91 €	91.549,10 €
HERGUIJUELA	35.568,66 €	3.952,07 €	39.520,73 €
HERRERA DE ALCANTARA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €

CVE: BOP-2023-550
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

HERRERUELA	36.117,66 €	4.013,07 €	40.130,73 €
HERVAS	134.624,12 €	14.958,24 €	149.582,35 €
HIGUERA	32.322,08 €	3.591,34 €	35.913,42 €
HINOJAL	36.675,66 €	4.075,07 €	40.750,73 €
HUELAGA	9.846,06 €	1.094,01 €	10.940,07 €
IBAHERNANDO	41.355,98 €	4.595,11 €	45.951,09 €
JARAICEJO	37.269,66 €	4.141,07 €	41.410,73 €
JARAIZ DE LA VERA	162.228,47 €	18.025,39 €	180.253,86 €
JERTE	70.417,58 €	7.824,18 €	78.241,75 €
LADRILLAR	16.383,08 €	1.820,34 €	18.203,42 €
LOGROSAN	86.273,19 €	9.585,91 €	95.859,10 €
LOSAR DE LA VERA	109.060,12 €	12.117,79 €	121.177,91 €
MADRIGALEJO	84.023,19 €	9.335,91 €	93.359,10 €
MADROÑERA	99.362,11 €	11.040,23 €	110.402,34 €
MAJADAS	71.218,58 €	7.913,18 €	79.131,75 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	141.931,04 €	15.770,11 €	157.701,15 €
MARCHAGAZ	35.379,66 €	3.931,07 €	39.310,73 €
MATA DE ALCANTARA	35.712,66 €	3.968,07 €	39.680,73 €
MEMBRIO	15.778,98 €	1.753,22 €	17.532,20 €
MESAS DE IBOR	5.826,08 €	647,34 €	6.473,42 €
MILLANES	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
MOHEDA DE GATA (ELM)	41.562,98 €	4.618,11 €	46.181,09 €
MOHEDAS DE GRANADILLA	6.427,36 €	714,15 €	7.141,51 €
MONTANCHEZ	4.599,11 €	511,01 €	5.110,12 €
MORALEJA	163.065,47 €	18.118,39 €	181.183,86 €
NAVACONCEJO	95.663,11 €	10.629,23 €	106.292,34 €
NAVALVILLAR DE IBOR	36.693,66 €	4.077,07 €	40.770,73 €
NAVEZUELAS	14.157,57 €	1.573,06 €	15.730,63 €
NUÑOMORAL	45.829,58 €	5.092,18 €	50.921,75 €
PASARON DE LA VERA	45.034,41 €	5.003,82 €	50.038,23 €
PERALEDA DE LA MATA	53.722,58 €	5.969,18 €	59.691,75 €
PESCUEZA	32.610,08 €	3.623,34 €	36.233,42 €
PIEDRAS ALBAS	32.601,08 €	3.622,34 €	36.223,42 €
PINOFRANQUEADO	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
PLASENZUELA	37.449,66 €	4.161,07 €	41.610,73 €
PORTAJE	37.449,66 €	4.161,07 €	41.610,73 €
PORTEZUELO	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
POZUELO DE ZARZON	35.136,66 €	3.904,07 €	39.040,73 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
PUERTO DE SANTA CRUZ	35.739,66 €	3.971,07 €	39.710,73 €
REBOLLAR	35.028,66 €	3.892,07 €	38.920,73 €
RIOLOBOS	69.886,58 €	7.765,18 €	77.651,75 €
ROBLEDILLO DE GATA	32.133,08 €	3.570,34 €	35.703,42 €
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	36.414,66 €	4.046,07 €	40.460,73 €
ROBLEDOLLANO	35.730,66 €	3.970,07 €	39.700,73 €
ROSALEJO	24.220,58 €	2.691,18 €	26.911,75 €
RUANES	32.142,08 €	3.571,34 €	35.713,42 €
SALORINO	41.589,98 €	4.621,11 €	46.211,09 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
SANTA ANA	35.613,66 €	3.957,07 €	39.570,73 €
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	36.072,66 €	4.008,07 €	40.080,73 €
SANTA MARTA DE MAGASCA	35.865,66 €	3.985,07 €	39.850,73 €

CVE: BOP-2023-550
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

SANTIAGO DEL CAMPO	35.262,66 €	3.918,07 €	39.180,73 €
SANTIBAÑEZ EL ALTO	36.342,66 €	4.038,07 €	40.380,73 €
SANTIBAÑEZ EL BAJO	49.194,18 €	5.466,02 €	54.660,20 €
SAUCEDILLA	1.064,53 €	118,28 €	1.182,81 €
SEGURA DE TORO	20.478,08 €	2.275,34 €	22.753,42 €
TALAVAN	49.626,18 €	5.514,02 €	55.140,20 €
TALAVERUELA DE LA VERA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
TALAYUELA	175.641,22 €	19.515,69 €	195.156,91 €
TEJEDA DE TIÉTAR	29.745,98 €	3.305,11 €	33.051,09 €
TIETAR	53.079,76 €	5.897,75 €	58.977,51 €
TORIL	32.763,08 €	3.640,34 €	36.403,42 €
TORNAVACAS	68.698,58 €	7.633,18 €	76.331,75 €
TORNO, EL	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
TORRE DE SANTA MARIA	18.747,98 €	2.083,11 €	20.831,09 €
TORRECILLAS DE LA TIESA	68.788,58 €	7.643,18 €	76.431,75 €
TORREJONCILLO	111.184,12 €	12.353,79 €	123.537,91 €
TORREMENGA	7.933,73 €	881,53 €	8.815,25 €
TORREMOCHA	49.392,18 €	5.488,02 €	54.880,20 €
TORREORGAZ	83.852,19 €	9.316,91 €	93.169,10 €
TORREQUEMADA	41.589,98 €	4.621,11 €	46.211,09 €
VALDECAÑAS DE TAJO	32.385,08 €	3.598,34 €	35.983,42 €
VALDEFUENTES	69.436,58 €	7.715,18 €	77.151,75 €
VALDEHUNCAR	32.979,08 €	3.664,34 €	36.643,42 €
VALDEIÑIGOS (ELM)	33.168,08 €	3.685,34 €	36.853,42 €
VALDEMORALES	4.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
VALDESALOR (ELM)	27.972,98 €	3.108,11 €	31.081,09 €
VALENCIA DE ALCANTARA	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
VALVERDE DEL FRESNO	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
VEGAVIANA	52.782,76 €	5.864,75 €	58.647,51 €
VILLA DEL REY	32.520,08 €	3.613,34 €	36.133,42 €
VILLAMESIAS	35.523,66 €	3.947,07 €	39.470,73 €
VILLAMIEL	36.801,66 €	4.089,07 €	40.890,73 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	11.700,00 €	1.300,00 €	13.000,00 €
VILLAR DEL PEDROSO	36.738,66 €	4.082,07 €	40.820,73 €
VILLASBUENAS DE GATA	36.648,66 €	4.072,07 €	40.720,73 €

CVE: BOP-2023-550
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO 3

PLAN ACTIVA GASTO INVENTARIABLE 2023			
ENTIDAD LOCAL	**APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)**	**APORTACIÓN AYTOS. (10 %)**	**TOTAL G. INVENTARIABLE**
TOTAL	**696.955,84 €**	**77.439,54 €**	**774.395,38 €**
ALAGON DEL RÍO	3.950,77 €	438,97 €	4.389,74 €
ALBALÁ	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	5.000,00 €	555,56 €	5.555,56 €
ALIA	22.509,18 €	2.501,02 €	25.010,20 €
ALISEDA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
BARRADO	36.423,66 €	4.047,07 €	40.470,73 €
CABEZABELLOSA	36.252,66 €	4.028,07 €	40.280,73 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	11.882,70 €	1.320,30 €	13.203,00 €
CAMPO LUGAR	25.380,00 €	2.820,00 €	28.200,00 €
CAÑAMERO	10.800,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €
CASARES DE LAS HURDES	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
CASAS DE DON ANTONIO	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
CASAS DEL MONTE	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
CILLEROS	11.330,19 €	1.258,91 €	12.589,10 €
GARVIN DE LA JARA	9.732,08 €	1.081,34 €	10.813,42 €
GATA	30.327,76 €	3.369,75 €	33.697,51 €
HERRERA DE ALCANTARA	15.426,66 €	1.714,07 €	17.140,73 €
HUELAGA	1.800,00 €	200,00 €	2.000,00 €
JARILLA	5.592,08 €	621,34 €	6.213,42 €
LADRILLAR	16.650,00 €	1.850,00 €	18.500,00 €
MONROY	56.033,77 €	6.225,97 €	62.259,74 €
MONTANCHEZ	79.064,08 €	8.784,90 €	87.848,98 €
MONTEHERMOSO	81.000,00 €	9.000,00 €	90.000,00 €
MORCILLO	6.999,35 €	777,71 €	7.777,06 €
PORTEZUELO	4.995,66 €	555,07 €	5.550,73 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	22.365,18 €	2.485,02 €	24.850,20 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	3.600,00 €	400,00 €	4.000,00 €
TALAVERUELA DE LA VERA	27.000,66 €	3.000,07 €	30.000,73 €
VALDEMORALES	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
VALDESALOR (ELM)	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
VALENCIA DE ALCANTARA	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
VALVERDE DEL FRESNO	25.058,11 €	2.784,23 €	27.842,34 €
VIANDAR DE LA VERA	2.673,66 €	297,07 €	2.970,73 €
VILLA DEL CAMPO	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	4.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
VILLAR DE PLASENCIA	35.307,66 €	3.923,07 €	39.230,73 €

CVE: BOP-2023-550
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

ANEXO 4

PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (CAP. 7)						
EXPTE.	ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN OBRA	G. PROGR.	APORT. DIPUT. (90%)	APORT. AYTOS. (10%)	TOTAL OBRAS
	TOTAL			5.353.724,92 €	594.858,32 €	5.948.583,24 €
2023/111/01	ABADIA	URBANIZACIONES	1532	36.387,66 €	4.043,07 €	40.430,73 €
2023/111/02	ACEBO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	41.535,98 €	4.615,11 €	46.151,09 €
2023/111/03	ALAGON DEL RÍO	URBANIZACIONES	1532	38.700,00 €	4.300,00 €	43.000,00 €
2023/111/04	ALCÁNTARA	URBANIZACIONES	1532	71.587,58 €	7.954,18 €	79.541,75 €
2023/111/05	ALCOLLARIN	REHABILITACIÓN PALACIO DE CARVAJAL	3330	35.667,66 €	3.963,07 €	39.630,73 €
2023/111/06	ALCUÉSCAR	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	99.722,11 €	11.080,23 €	110.802,34 €
2023/111/07	ALDEA DEL CANO	URBANIZACIONES	1532	18.900,00 €	2.100,00 €	21.000,00 €
2023/111/08	ALDEACENTENERA	URBANIZACIONES	1532	41.607,98 €	4.623,11 €	46.231,09 €
2023/111/09	ALDEANUEVA DEL CAMINO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	34.023,18 €	3.780,35 €	37.803,53 €
2023/111/10	ALDEHUELA DE JERTE	URBANIZACIONES Y CEMENTERIO	1532	36.504,66 €	4.056,07 €	40.560,73 €
2023/111/11	ALIA	URBANIZACIONES Y MIRADOR	1532	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
2023/111/12	ALMARAZ	URBANIZACIONES	1532	84.077,19 €	9.341,91 €	93.419,10 €
2023/111/13	ARROYO DE LA LUZ	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	156.955,85 €	17.439,54 €	174.395,39 €
2023/111/14	ARROYOMOLINOS	URBANIZACIONES	1532	52.773,76 €	5.863,75 €	58.637,51 €
2023/111/15	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	URBANIZACIONES	1532	37.053,66 €	4.117,07 €	41.170,73 €
2023/111/16	AZABAL (ELM)	URBANIZACIONES	1532	22.095,66 €	2.455,07 €	24.550,73 €
2023/111/17	BELVIS DE MONROY	URBANIZACIONES	1532	49.167,18 €	5.463,02 €	54.630,20 €
2023/111/18	BERROCALEJO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	32.286,08 €	3.587,34 €	35.873,42 €
2023/111/19	BOHONAL DE IBOR	URBANIZACIONES	1532	37.521,66 €	4.169,07 €	41.690,73 €
2023/111/20	CABAÑAS DEL CASTILLO	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	36.927,66 €	4.103,07 €	41.030,73 €
2023/111/21	CABEZUELA DEL VALLE	ADECUACIÓN PABELLÓN MULTIUSOS	4591	96.617,11 €	10.735,23 €	107.352,34 €
2023/111/22	CABRERO	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420	22.563,66 €	2.507,07 €	25.070,73 €
2023/111/23	CACHORRILLA	URBANIZACIONES	1532	32.223,08 €	3.580,34 €	35.803,42 €
2023/111/24	CADALSO	URBANIZACIONES	1532	26.109,66 €	2.901,07 €	29.010,73 €
2023/111/25	CALZADILLA	RESIDENCIA 3ª EDAD	4591	37.332,66 €	4.148,07 €	41.480,73 €
2023/111/26	CAMPILLO DE DELEITOSA	URBANIZACIONES Y ALUMBRADO PUBLICO	1532	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
2023/111/27	CAÑAMERO	URBANIZACIONES	1532	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
2023/111/28	CASAR DE CACERES	URBANIZACIONES Y PARQUES Y JARDINES	1532	148.474,92 €	16.497,21 €	164.972,13 €
2023/111/29	CASARES DE LAS HURDES	REPARACIÓN PISCINAS NATURALES	1720	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
2023/111/30	CASAS DE DON ANTONIO	URBANIZACIONES Y DEPENCIAS MUNICIPALES	1532	10.800,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €
2023/111/31	CASAS DE DON GOMEZ	PISCINA MUNICIPAL	4591	35.649,66 €	3.961,07 €	39.610,73 €
2023/111/32	CASAS DE MILLAN	URBANIZACIONES	1532	41.499,98 €	4.611,11 €	46.111,09 €
2023/111/33	CASAS DE MIRAVETE	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	32.529,08 €	3.614,34 €	36.143,42 €
2023/111/34	CASATEJADA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	71.200,58 €	7.911,18 €	79.111,75 €
2023/111/35	CASTAÑAR DE IBOR	RESIDENCIA 3ª EDAD	4591	68.302,58 €	7.589,18 €	75.891,75 €
2023/111/36	CEDILLO	URBANIZACIONES	1532	36.972,66 €	4.108,07 €	41.080,73 €

CVE: BOP-2023-550
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2023/111/37	CEREZO	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	32.745,08 €	3.638,34 €	36.383,42 €
2023/111/38	CILLEROS	URBANIZACIONES Y CAMINOS	1532	54.000,00 €	6.000,00 €	60.000,00 €
2023/111/39	COLLADO DE LA VERA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	35.109,66 €	3.901,07 €	39.010,73 €
2023/111/40	CONQUISTA DE LA SIERRA	RESIDENCIA 3ª EDAD	4591	33.096,08 €	3.677,34 €	36.773,42 €
2023/111/41	CUMBRE, LA	URBANIZACIONES	1532	52.710,76 €	5.856,75 €	58.567,51 €
2023/111/42	DELEITOSA	URBANIZACIONES	1532	43.036,41 €	4.781,82 €	47.818,23 €
2023/111/43	DESCARGAMARIA	RESIDENCIA 3ª EDAD	4591	32.331,08 €	3.592,34 €	35.923,42 €
2023/111/44	ELJAS	RESIDENCIA 3ª EDAD	4591	53.250,76 €	5.916,75 €	59.167,51 €
2023/111/45	ESCURIAL	RESIDENCIA 3ª EDAD	4591	52.935,76 €	5.881,75 €	58.817,51 €
2023/111/46	GALISTEO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y URBANIZACIONES	4591	55.871,77 €	6.207,97 €	62.079,74 €
2023/111/47	GARGANTA LA OLLA	URBANIZACIONES	1532	56.069,77 €	6.229,97 €	62.299,74 €
2023/111/48	GARGANTILLA	PISCINA MUNICIPAL	4591	36.522,66 €	4.058,07 €	40.580,73 €
2023/111/49	GARGÜERA	URBANIZACIONES	1532	32.970,08 €	3.663,34 €	36.633,42 €
2023/111/50	GARVIN DE LA JARA	URBANIZACIONES	1532	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
2023/111/51	GORDO, EL	URBANIZACIONES	1532	36.594,66 €	4.066,07 €	40.660,73 €
2023/111/52	GUIJO DE CORIA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	19.371,08 €	2.152,34 €	21.523,42 €
2023/111/53	GUIJO DE GRANADILLA	URBANIZACIONES	1532	41.121,98 €	4.569,11 €	45.691,09 €
2023/111/54	GUIJO DE SANTA BARBARA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y URBANIZACIONES	4591	36.648,66 €	4.072,07 €	40.720,73 €
2023/111/55	HERNAN PEREZ	ACONDICIONAMIENTO PISCINA NATURAL	1720	36.891,66 €	4.099,07 €	40.990,73 €
2023/111/56	HOLGUERA	URBANIZACIONES	1532	45.160,41 €	5.017,82 €	50.178,23 €
2023/111/57	HOYOS	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	53.115,76 €	5.901,75 €	59.017,51 €
2023/111/58	HUELAGA	URBANIZACIONES, COLECTOR Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1532	23.400,59 €	2.600,07 €	26.000,66 €
2023/111/59	JARILLA	URBANIZACIONES Y CAMINOS	1532	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
2023/111/60	MADRIGAL DE LA VERA	URBANIZACIONES	1532	82.871,19 €	9.207,91 €	92.079,10 €
2023/111/61	MALPARTIDA DE PLASENCIA	URBANIZACIONES	1532	149.563,92 €	16.618,21 €	166.182,13 €
2023/111/62	MEMBRIO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	26.000,00 €	2.888,89 €	28.888,89 €
2023/111/63	MESAS DE IBOR	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
2023/111/64	MIAJADAS	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	203.207,46 €	22.578,61 €	225.786,07 €
2023/111/65	MILLANES	INSTAL. DEPORT, DEP. MUNIC. Y PAVIMENTACIONES	3420	30.051,66 €	3.339,07 €	33.390,73 €
2023/111/66	MIRABEL	URBANIZACIONES	1532	45.601,41 €	5.066,82 €	50.668,23 €
2023/111/67	MOHEDAS DE GRANADILLA	URBANIZACIONES	1532	46.391,40 €	5.154,60 €	51.546,00 €
2023/111/68	MORCILLO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	29.496,30 €	3.277,37 €	32.773,67 €
2023/111/69	NAVALMORAL DE LA MATA	PISCINA MUNICIPAL	4591	285.626,15 €	31.736,24 €	317.362,39 €
2023/111/70	NAVAS DEL MADROÑO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	70.462,58 €	7.829,18 €	78.291,75 €
2023/111/71	NAVATRASIERRA (ELM)	URBANIZACIONES	1532	32.826,08 €	3.647,34 €	36.473,42 €
2023/111/72	NAVEZUELAS	URBANIZACIONES	1532	31.101,84 €	3.455,76 €	34.557,60 €
2023/111/73	NUÑOMORAL	PARQUES Y JARDINES	1710	24.300,00 €	2.700,00 €	27.000,00 €
2023/111/74	OLIVA DE PLASENCIA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	35.730,66 €	3.970,07 €	39.700,73 €
2023/111/75	PEDROSO DE ACIM	DEPÓSITO Y PISCINA MUNICIPAL	1610	23.152,91 €	2.572,55 €	25.725,46 €
2023/111/76	PERALEDA DE SAN ROMAN	URBANIZACIONES	1532	35.829,66 €	3.981,07 €	39.810,73 €
2023/111/77	PERALES DEL PUERTO	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	56.240,77 €	6.248,97 €	62.489,74 €
2023/111/78	PINOFRANQUEADO	URBANIZACIONES E INSTAL. DEPORTIVAS	1532	65.915,19 €	7.323,91 €	73.239,10 €
2023/111/79	PIORNAL	URBANIZACIONES	1532	72.478,58 €	8.053,18 €	80.531,75 €
2023/111/80	PRADOCHANO (ELM)	CEMENTERIO Y URBANIZACIONES	1640	32.691,08 €	3.632,34 €	36.323,42 €
2023/111/81	ROBLEDILLO DE LA VERA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	35.514,66 €	3.946,07 €	39.460,73 €

CVE: BOP-2023-550
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

2023/111/82	ROMANGORDO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	35.487,66 €	3.943,07 €	39.430,73 €
2023/111/83	SALVATIERRA DE SANTIAGO	URBANIZACIONES Y DEPENCIAS MUNICIPALES	1532	26.712,66 €	2.968,07 €	29.680,73 €
2023/111/84	SAN GIL (ELM)	URBANIZACIONES	1532	35.523,66 €	3.947,07 €	39.470,73 €
2023/111/85	SAN MARTIN DE TREVEJO	REDES DE ABASTECIMIENTO	1610	27.648,18 €	3.072,02 €	30.720,20 €
2023/111/86	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	35.820,66 €	3.980,07 €	39.800,73 €
2023/111/87	SANTIAGO DE ALCANTARA	URBANIZACIONES	1532	37.548,66 €	4.172,07 €	41.720,73 €
2023/111/88	SERRADILLA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	82.304,19 €	9.144,91 €	91.449,10 €
2023/111/89	SERREJON	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	36.837,66 €	4.093,07 €	40.930,73 €
2023/111/90	SIERRA DE FUENTES	URBANIZACIONES	1532	86.633,19 €	9.625,91 €	96.259,10 €
2023/111/91	TORNO, EL	CEMENTERIO	1640	25.764,76 €	2.862,75 €	28.627,51 €
2023/111/92	TORRE DE DON MIGUEL	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	37.611,66 €	4.179,07 €	41.790,73 €
2023/111/93	TORRE DE SANTA MARIA	URBANIZACIONES	1532	22.500,00 €	2.500,00 €	25.000,00 €
2023/111/94	TORRECILLA DE LOS ANGELES	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	45.412,41 €	5.045,82 €	50.458,23 €
2023/111/95	TORREJON EL RUBIO	URBANIZACIONES	1532	41.445,98 €	4.605,11 €	46.051,09 €
2023/111/96	TRUJILLO	URBANIZACIONES	1532	95.741,78 €	10.637,98 €	106.379,76 €
2023/111/97	VALDASTILLAS	URBANIZACIONES	1532	35.964,66 €	3.996,07 €	39.960,73 €
2023/111/98	VALDELACASA DE TAJO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y URBANIZACIONES	4591	36.270,66 €	4.030,07 €	40.300,73 €
2023/111/99	VALDEMORALES	REPARACIÓN DE CAMINOS	4540	21.519,66 €	2.391,07 €	23.910,73 €
2023/111/100	VALDEOBISPO	REDES DE ABASTECIMIENTO	1610	45.466,41 €	5.051,82 €	50.518,23 €
2023/111/101	VALENCIA DE ALCANTARA	PARQUES Y JARDINES	1710	56.434,85 €	6.270,54 €	62.705,39 €
2023/111/102	VALVERDE DE LA VERA	URBANIZACIONES	1532	37.098,66 €	4.122,07 €	41.220,73 €
2023/111/103	VALVERDE DEL FRESNO	URBANIZACIONES	1532	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
2023/111/104	VIANDAR DE LA VERA	DESMONTE DE PARCELA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL	4591	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
2023/111/105	VILLA DEL CAMPO	URBANIZACIONES E INSTAL. DEPORTIVAS	1532	31.860,66 €	3.540,07 €	35.400,73 €
2023/111/106	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CEMENTERIO	1640	21.186,66 €	2.354,07 €	23.540,73 €
2023/111/107	VILLANUEVA DE LA VERA	PISCINA MUNICIPAL	4591	96.374,11 €	10.708,23 €	107.082,34 €
2023/111/108	ZARZA DE GRANADILLA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	84.905,19 €	9.433,91 €	94.339,10 €
2023/111/109	ZARZA LA MAYOR	URBANIZACIONES Y PARQUES Y JARDINES	1532	69.841,58 €	7.760,18 €	77.601,75 €
2023/111/110	ZORITA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420	71.029,58 €	7.892,18 €	78.921,75 €"

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

CVE: BOP-2023-550
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Instrucciones reguladoras del desarrollo de las actuaciones y requisitos de ejecución y justificación del Plan Activa Obras 2023.

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, en fecha 13/01/2023 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

-PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111)

-TRÁMITE: INSTRUCCIONES REGULADORAS DEL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111), con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto de gastos del ejercicio contable 2023, y a la vista de las solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias del plan.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Estando definidas las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2023 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obras cuya gestión se ha encomendado a los Ayuntamientos con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en el presupuesto de gastos de esta Diputación para la anualidad 2023.

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Vista la conformidad de la Intervención Provincial, así como el resto de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad y de la Jefatura del Servicio General de Planificación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las instrucciones de desarrollo y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (Plan 2023/111), en los términos que se indican a continuación, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111)

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica, debemos traer el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la Provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985 determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por todo ello, esta Excma. Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno extraordinario celebrado el día 17 de noviembre de 2022, aprobó, como asunto del orden del día, el PLAN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2023 – "PLAN ACTIVA 2023" (PLAN 2023/111).

Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y forma de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111), en los siguientes términos:

1º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

•Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

•Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

•Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

•Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

•Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

•Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de los expedientes de obra por parte de los entes locales beneficiarios del plan.

•Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2022, de aprobación del PLAN ACTIVA 2023.

•Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.

•Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

•Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

•Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

•Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2023.

•Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2022, de aprobación del PLAN ACTIVA 2023.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111):

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del plan referido en el párrafo anterior, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN:

El importe total del Plan asciende a 14.189.500,08 €, siendo objeto de la presente regulación del PLAN ACTIVA OBRAS 2023, destinado a la creación, adecuación o terminación de infraestructuras y otras inversiones:

La distribución de las aportaciones para cada entidad beneficiaria incluida en el plan, así como los criterios objetivos que se han seguido, constan expresamente recogidos en el acuerdo plenario de aprobación del plan y aprobación del correspondiente anexo de inversiones, fiscalizado en su día por la Intervención Provincial.

La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local, aportación que asciende a un total de 12.770.550,07 €. El 10 % restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles, una vez aprobado el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2023, con cargo las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos 2023, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran resultar precisas para adecuarlo a la relación definitiva de actuaciones que en su caso, resulten finalmente incluidas en el plan.

4º.- BENEFICIARIOS/AS:

Serán beneficiarias las entidades locales de la provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022 de aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111).

5º.- INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

-Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2022 de aprobación del PLAN ACTIVA 2023. En este sentido, los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios del plan, han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013 y de acuerdo a esas propuestas se somete a aprobación por acuerdo plenario la relación de beneficiarios y sus importes, como anexo de inversiones al presupuesto para 2023.

-Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Podrá considerarse gasto financiable el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al plan ACTIVA OBRAS 2023 (Plan 2023/111). A efectos meramente orientativos, los ayuntamientos tendrán a su disposición la tabla publicada en el enlace Documentos Obras Planificación Plan Activa y Pedanías - Diputación de Cáceres (dip-caceres.es)

-Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En este apartado y a título de ejemplo, se consideran incluidos como gasto no financiable con cargo al plan tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

6º.- PLAZOS DE EJECUCION Y JUSTIFICACION:

Los/as beneficiarios/as del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023, comienza el 1 de enero de 2023. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2024.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111), serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en dicho PLAN ACTIVA OBRAS 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

Los ayuntamientos deberán tramitar todas las inversiones previstas en este PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111), en un único expediente de contratación, que en su caso, podrá ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto, en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada para el respectivo municipio con cargo a este plan.

Las Entidades estarán obligadas a:

1.-Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del gasto cofinanciado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

Las obras ejecutadas fuera de proyecto, las no ejecutadas y las mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no se considerarán gasto subvencionable.

2.-En toda información o publicidad que se haga de los proyectos cofinanciados, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN ACTIVA OBRAS 2023, en los términos recogidos en los anexos que se publican en la web de esta Diputación, en la dirección:

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

https://www.dip-caceres.es/wp-content/uploads/2022/10/GUIA-CARTELES-OBRA_v2022-01.pdf .

Dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, darán lugar al reintegro del 20% de la subvención concedida, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, 2, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.-Las entidades beneficiarias deberán aportar al plan la cantidad estipulada para cada caso por el Pleno de esta Diputación, con ocasión de la aprobación del plan, extremo que se acreditará con ocasión de la justificación del gasto.

La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los beneficiarios del plan, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la inversión, conforme al PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111).

9º.-DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE POR LOS/AS BENEFICIARIOS/AS, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL A LAS OBRAS:

9.a.- Por una parte, el órgano gestor deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario del plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b.- Por otra parte, los beneficiarios deberán presentar certificado del Secretario/a, Secretario-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.

- Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable del representante de la Entidad Local (Alcalde/Alcaldesa).

10º.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111) mediante acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2022 y una vez presentada por cada entidad local la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial para cada anualidad, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para cada ejercicio presupuestario y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se elevará propuesta de resolución a la Presidencia de esta Diputación, resolución que se trasladará a la Tesorería Provincial para que proceda a su cumplimiento.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

Los/as beneficiarios/as deberán aportar para justificar el cumplimiento de las inversiones previstas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111), la siguiente documentación:

11.1.- Para todos los casos:

-Certificado acreditativo del cumplimiento de la aportación municipal a la inversión, en la cuantía establecida para cada caso por el Pleno de esta Diputación con ocasión de la aprobación del plan, especificando de forma concreta la cantidad aportada por el municipio (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

-Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).

-Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan (cartel de obra – anexo publicado en GUIA-CARTELES-OBRA_v2022-01.pdf (dip-caceres.es)

11.2.- Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado 11.1 anterior:

- Certificado de adjudicación de la obra.

-Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción. En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Relación de facturas y certificaciones de obra (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

11.3.- Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado 11.1 anterior:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración.

- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada. A la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, si el importe de la inversión es igual o superior a 50.000 euros I.V.A. excluido, deberá comparecer la Intervención de fondos municipal.

- Relación certificada de facturas y de los gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

- Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios/as particulares o a través de medios propios no personificados.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios/as particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios/as en la licitación previamente efectuada.

d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

f) Cuando sea necesario relevar al/la contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución. Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo. En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33.”

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad de la Diputación Provincial de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.

12º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación, mismo medio a través del cual se presentó la solicitud de participación en el presente plan: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do

13º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente reintegro de la ayuda o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, aplicable a este plan con carácter supletorio.

El retraso en el cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a la anulación, total o parcial, de la ayuda concedida por la Diputación de Cáceres y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones. En este sentido y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación (párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS):

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- El incumplimiento total del objeto de la subvención, supondrá el reintegro del 100 % del importe subvencionado.
- El incumplimiento parcial del objeto de la subvención, supondrá un reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, apdo.2, c) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.
- Retraso en el plazo de justificación de la inversión. El retraso en el cumplimiento de la obligación de justificar la ejecución y abono de las obras por parte del beneficiario del plan, supondrá el reintegro de la aportación provincial en los siguientes términos:

Reintegros parciales:

- El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 y el 31 de enero de 2025, conllevará la pérdida del 5% de la aportación provincial.
- El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 y el 28 de febrero de 2025, conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.

Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la justificación del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 31 de octubre de 2025.

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser detraídas por la Diputación de Cáceres de los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga pendientes de realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.

SEGUNDO.- Deberá procederse a la publicación de estas instrucciones de desarrollo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

TERCERO.- Se dará traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

Cáceres, 13 de enero de 2023
María Belén Guirau Morales
VICESECRETARIA

CVE: BOP-2023-551
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a en Turismo.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 27 de enero de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO: Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre, de una plaza de Técnico/a en Turismo, de conformidad con el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 30 de enero de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO/A EN TURISMO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para cubrir una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, Categoría Tecnico/a en Turismo, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante el procedimiento de concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos de selección en la Diputación Provincial de Cácere y sus Organismos Autónomos. aprobadas por Resolución de 11 de junio de 2021 (BOP n.º 111, de 15 de junio).

1.2. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación universitaria de Grado en Turismo o Diplomado en Turismo o titulación con competencias equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

d) Permiso de conducir de la clase B.

e) Título de Nivel B2 de Ingles y B1 de Francés, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.
3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: https://empleo.dip-caceres.es/

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección https://bop.dip-caceres.es, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP. https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do

3.2 Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web https://empleo.dip-caceres.es/ en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicción del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición se abrirá un nuevo plazo de quince días hábiles para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (https://empleo.dip-caceres.es/).

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (https://sede.dip-caceres.es/), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasas por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a tráves de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO **ES68** 2103 7412 2600 3000 **4395** la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de excención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como desempleados durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. Los Tribunales calificadores encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por una Administración Pública distinta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as de la Corporación y sus correspondientes suplentes.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
c) El personal eventual.
d) El personal directivo profesional.
e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. Los Tribunales calificadores actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos**a partir de la letra "T",** de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 9-2-2022) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SEPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.2. Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por tres ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por tres ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 110 minutos, de un cuestionario tipo test de 80 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 16 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

común del temario, y 64 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I y II, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada cómo máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos preguntas de carácter general a elegir por los aspirantes de entre tres propuestas por el Tribunal, pertenecientes a los temas del Anexo II, aunque puedan no atenerse a epígrafe concreto del mismo.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

Tercer Ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos a elegir por los aspirantes de entre tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desarrollar.

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, y así lo acuerde el Tribunal de Selección, los aspirantes podrán disponer de la documentación que estimen oportuna para la realización de este ejercicio; y deberán justificar las soluciones adoptadas en los casos en los que el enunciado así lo exija.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

7.3 La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

DIPLOMATURA, ING TECNICO ARQUITECTO TECNICO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), según corresponda a las plazas convocadas.

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

B. Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo** de **2,40 puntos.**

  Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Por servicios prestados, por cuenta propia o ajena, en el Sector Público o Privado, en puestos con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta: **Se asignará una puntuación de 0,005 puntos por mes, hasta un máximo de 0,48 puntos.**

  Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

  - Puesto y funciones realizadas.
  -Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
  - Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
  - Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
  - Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los servicios prestados en el sector público o privado, se acreditarán, bien mediante certificación de la empresa, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (indefinido o temporal).
- Régimen jurídico de vinculación (por cuenta ajena o autónomo).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial),

O, mediante Contrato laboral, nóminas o vida laboral.

En ambos supuestos junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo de 1,2 puntos.

-C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.2- Por asistir:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.3- Por impartir:

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.4- Conocimiento de idiomas:

- Conocimiento de idiomas comunitarios no exigidos en los requisitos de acceso: Máximo 0,192 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,0576 puntos.
Nivel B2: 0,0672 puntos.
Nivel C1: 0,0864 puntos.
Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1 . Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

8.2. Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

8.3. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: **Cuestionario tipo test**: Cada respuesta correcta se valorará con 0,125 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 2 puntos (33,3% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- Segundo Ejercicio: Desarrollo de dos preguntas de carácter general, de entre tres propuestas por el Tribunal: El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.
En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 2 puntos (33,3% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- Tercer ejercicio: Resolución de dos supuestos prácticos de entre tres: Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 2 puntos (33,3% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

8.4. Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.5.- La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la documentación relativa a los méritos relacionados en la solicidud en el plazo indicado en la base 3ª, supondrá la no valoración de la fase de concurso.

8.6. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

NOVENA.- Proceso selectivo.

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

9.2. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

UNDÉCIMA.- **Bolsa de trabajo temporal.**

11.1. la presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de su constitución o aquel que lo sustituya o modifique.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios interinos, así como los contratos laborales temporales, irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODECIMA.- Protección de datos.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMOTERCERA.- Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otr que se estime oportuno.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

TEMARIO DE TECNICO/A EN TURISMO

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 6.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

Tema 9.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

Tema 11.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

Tema 12.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 13.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo: Igualdad en el Sector Público.

ANEXO II
PROGRAMA ESPECÍFICO

Tema 1. Turismo sostenible: gestión y gobernanza de destinos.

Tema 2. El desarrollo turístico sostenible para la competitividad de la provincia de Cáceres en el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

Tema 3. Plan de Marketing de Turismo Sostenible de la provincia de Cáceres. Análisis de la provincia.

Tema 4. Plan de Marketing provincial. Posicionamiento y estrategias.

Tema 5. Plan de Marketing provincial. Propuestas de gobernanza y plan de acción.

Tema 6. Norte de Cáceres. Estrategia de Marketing y principales recursos.

Tema 7. Tierras de Cáceres y Trujillo: Estrategia de Marketing y principales recursos.

Tema 8. Territorios Unesco. Estrategia de Marketing y principales recursos.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Tema 9. Definición y proceso de elaboración de un plan de marketing.

Tema 10. Ley Turismo Extremadura: Disposiciones generales. Organización y competencias de la Administración Turística

Tema 11. Ley Turismo Extremadura: Derechos, recursos y ordenación de la actividad turística: Personas usuarias. Recursos turísticos.

Tema 12. Ley Turismo Extremadura: Derechos, recursos y ordenación de la actividad turística: Ordenación de la actividad turística. Información y profesiones turísticas.

Tema 13. Ley Turismo Extremadura: Empresas y actividades turísticas: Disposiciones generales. Régimen para el ejercicio de las actividades y prestación de servicios turísticos.

Tema 14. El turismo en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tema 15. Estrategia común de desarrollo transfronterizo: Marco, objetivos, ejes de intervención y gobernanza.

Tema 16. Estrategia común de desarrollo transfronterizo: Alineamiento con los ODS y las medidas de la agenda 2030.

Tema 17. Directrices generales de la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030: Nuevo modelo turístico sostenible.

Tema 18. Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino: Definición destino turístico sostenible. Objetivo general y resultados esperados. Clasificación de destinos turísticos por su naturaleza o características diferenciales.

Tema 19. Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino: Objetivos específicos por subcategoría de destino. Actuaciones elegibles. Componentes operativos. Planes territoriales de sostenibilidad turística en destino. Ejecución, seguimiento y evaluación del PSTD.

Tema 20. Anexo de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino: Criterios de valoración de los planes territoriales.

Tema 21. Anexo PRTR Estrategia de sostenibilidad turística en destino.

Tema 22. Programa Experiencia Turismo España.

Tema 23. Clubes de producto. Concepto. Clubes de producto de la provincia de Cáceres.

Tema 24. Objetivos de la Red Española de Reservas de la Biosfera. Características de las Reservas de la Biosfera.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Tema 25. Objetivos y acciones de la Estrategia turismo sostenible en la Red de Reservas de la Biosfera española.

Tema 26. Organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

Tema 27. Órganos de gestión, administración y participación de la Reserva de la Biosfera Tajo Tejo Internacional.

Tema 28. Destinos turísticos Inteligentes: Concepto. Red Destinos Turísticos Inteligentes. Normas UNE relacionadas.

Tema 29. Destinos Turísticos Inteligentes: Eje de Gobernanza. Eje de Sostenibilidad. Eje de Accesibilidad

Tema 30. Destinos Turísticos Inteligentes: Eje de Innovación y Eje de tecnología

Tema 31. Fuentes de datos: el portal Dataestur.

Tema 32. Sistemas de Inteligencia Turística

Tema 33. Directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico: Objetivos y líneas de acción.

Tema 34. El papel del turismo en la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

Tema 35. Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura: Definición, principios y objetivos.

Tema 36. El turismo en las medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

Tema 37. Medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

Tema 38. Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: Arquitectura del Plan. Ejes. Palancas y Componentes.

Tema 39. Objetivos generales del Plan recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Tema 40. El turismo en el Plan recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Tema 41. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Partes en el contrato: Competencia para contratar. Responsable del contrato. Exigencia de solvencia. Concreción de las condiciones de solvencia.

Tema 42. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Expediente de contratación, iniciación y contenido, aprobación del expediente. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Tema 43. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Procedimiento de adjudicación. De los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos: Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

Tema 44. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: contrato menor y sus especificidades. Contrato de suministros y sus especificidades. Contrato de servicios y sus especificidades.

Tema 45. Contratación administrativa en las Bases de Ejecución de la Diputación de Cáceres.

Tema 46. Contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: aspectos a incorporar en el expediente de contratación por el órgano o servicio promotor. Aspectos a incorporar en los pliegos de prescripciones técnicas.

Tema 47. Estructura de los presupuestos de las entidades locales: Objeto y ámbito subjetivo. Estructura de los presupuestos. Criterios generales de clasificación del estado de gastos. Clasificación por programas. Clasificación económica del gasto. Aplicación presupuestaria. Registro contable.

CVE: BOP-2023-552
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023.

I. PARTE RESOLUTIVA

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 22 de diciembre de 2022, de la que el Pleno toma conocimiento.

- Aprobar expedientes de obra con cargo al programa de inversiones extraordinarias en entidades locales: Obras singularizadas en municipios de la provincia para atender situaciones puntuales, no incluidas en planes provinciales (Plan 2023/43).

- Aprobar actualización presupuesto de expedientes de obra con contrato resuelto por incumplimiento del/a contratista: Plan Reactiva Obra Pública 2020-2021.

- Aprobar la adhesión de entidades locales a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca al convenio de colaboración para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

- Aprobar la adhesión de entidades locales a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

- Aprobar la adhesión de entidades locales al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la provincia de Cáceres.

- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 03/2023, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a asociaciones sin ánimo de lucro, entidades privadas y entidades locales para gastos corrientes).

CVE: BOP-2023-553
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 04/2023, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (Proyecto “Oficina de provincia inteligente y transformación digital (OPRID) de la Diputación Provincial de Cáceres") y aprobación del citado proyecto.

- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 05/2023, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (Programa “DUS 5000 Residencias").

II. PARTE DE FISCALIZACIÓN

- Tomar conocimiento de las resoluciones presidenciales adoptadas en el mes de diciembre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de enero de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2023-553
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Acta de toma de posesión de Secretario/a - Interventor/a.

En la Casa Consistorial de Albalá, siendo las 9:00 horas del día 15 de noviembre de 2022, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Rodríguez Bote, comparece D. Antonio Villarroel Arroyo, al objeto de tomar posesión, dentro del plazo legal establecido, del cargo de Secretario-Interventor de esta Corporación, para el que fue nombrado, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 10 de noviembre de 2022.

Y tras efectuar juramento al amparo de la fórmula legal, en los siguientes términos: “Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Secretario-Interventor con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalá otorga posesión del expresado cargo a D. Antonio Villarroel Arroyo, Funcionario Interino con D.N.I. n.º 28970121B en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Y para constancia de todo ello, se extiende la presente acta, por triplicado ejemplar, quedando una en poder del funcionario posesionado, otra incorporada al expediente y la tercera se remitirá a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Albalá, 31 de enero de 2023
Juan Rodríguez Bote
ALCALDE

CVE: BOP-2023-554
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Renovación cargo Juez/a de Paz Titular.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, se hace saber a todos/as los/as vecinos/as de este municipio que el Pleno Corporativo procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el/a candidato/a para el desempeño del cargo de

JUEZ/A DE PAZ TITULAR

Los requisitos a cumplir por los/as solicitantes son los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de derechos civiles.
- Ser residente en esta Localidad, sede del Juzgado de Paz.
- No estar incurso/a en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).
- No estar impedido/a física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado/a por delito doloso.
- No estar procesado/a o inculpado/a por delito doloso.

Los/as interesado/ass deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos o declaración responsable comprometiéndose a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en a misma.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

CVE: BOP-2023-555
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Lo que se publica para general conocimiento.

Almaraz, 25 de enero de 2023
Juan Antonio Díaz Agraz
ALCALDE

CVE: BOP-2023-555
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Delegación para Celebración de Matrimonios Civiles.

Habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias del Alcalde en D. JAIME JIMÉNEZ TORBELLINO, Concejal de este Ayuntamiento, para celebrar matrimonio civil entre Dª MARIA ELIZABETH FRAGOSO PULIDO y D. JUAN LUIS VIDAL ARROJO, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la citada Resolución de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyomolinos, 26 de enero de 2023
Antonio Eusebio Solís Balset
ALCALDE

CVE: BOP-2023-556
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	237.210,00
2	Impuestos Indirectos.	6.248,94
3	Tasas y Otros Ingresos.	198.852,30
4	Transferencias Corrientes.	364.547,76
5	Ingresos Patrimoniales.	75.082,36
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	

CVE: BOP-2023-557
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	881.941,36
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	254.178,23
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	545.163,50
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	14.650,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	58.991,39
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	8.958,24
	TOTAL GASTOS	881.941,36

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

CVE: BOP-2023-557
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PERSONAL FUNCIONARIO:

HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL:

- SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A. Grupo A1/A2. Nivel de complemento de destino 26.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- Una administrativa de administración general. En propiedad. Grupo C. Nivel complemento de destino 18.

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL.

- Una Trabajadora Social del Servicio Social de Base 073 LAS VILLUERCAS. Según convenio.

- Una Agente de Empleo y Desarrollo Local. Según convenio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Deleitosa, 26 de enero de 2023
Juan Pedro Domínguez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-557
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente 19/2022 de Suplemento de Crédito financiado con cargo al RLT.

El Pleno del Ayuntamiento de Navezuelas, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 19/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	221.00	ENERGIA ELECTRICA	5.500,00 €	3.000,00 €	8.500,00 €
241	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	338.698,76 €	14.000,00 €	352.698,76 €
312	215.00	MOBILIARIO	500,00 €	1.500,00 €	2.000,00 €
312	221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.000,00 €	1.500,00 €	5.500,00 €

CVE: BOP-2023-558
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

312	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	3.800,00 €	5.400,00 €	9.200,00 €
323	221.00	ENERGIA ELECTRICA	2.500,00 €	500,00 €	3.000,00 €
338	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	38.879,00 €	2.000,00 €	40.879,00 €
342	221.00	ENERGIA ELECTRICA	3.200,00 €	3.200,00 €	6.400,00 €
432	625.00	MOBILIARIO	13.519,00 €	4.100,00 €	17.619,00 €
920	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	8.200,00 €	4.500,00 €	12.700,00 €
920	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.700,00 €	2.200,00 €	4.900,00 €
920	480.02	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.600,00 €	1.000,00 €	3.600,00 €
		TOTAL	424.096,76 €	42.900,00 €	466.996,76 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	42.900,00
	TOTAL INGRESOS	42.900,00

CVE: BOP-2023-558
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navezuelas, 26 de enero de 2023
Carlos Javier Ríos Peromingo
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-558
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal 2023.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santibáñez El Alto, 27 de enero de 2023
Rubén Francisco González
ALCALDE

CVE: BOP-2023-559
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos 16/2023, Créditos extraordinarios, Modificación N.º 1 Presupuesto 2023.

En sesión plenaria de fecha 26 de enero de 2023 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, expediente 16/2023, modificación 1 del presupuesto 2023.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la secretaría del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santibáñez el Alto, 27 de enero de 2023
Rubén Francisco González.
ALCALDE

CVE: BOP-2023-560
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2023.

El pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023 aprobó el plan estratégico de subvenciones para el año 2023, el cual se publica a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023.

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

I.1.- Naturaleza jurídica.
I.2.- Competencia y vigencia.
I.3.- Objetivos generales.
I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

III.1.- Beneficiarios/as.
III.2.- Procedimiento de Concesión.
a) Concurrencia competitiva.
b) Concesión directa.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

IV.1.- Efectos del Plan.
IV.2.- Plazos.
IV.3.- Costes previsibles.
IV.4.- Financiación.

CVE: BOP-2023-561
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

V.1.- Seguimiento del Plan.
V.2.- Control del Plan.

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO.

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

CVE: BOP-2023-561
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

I.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria

I.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio económico 2023.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

I.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/a beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

CVE: BOP-2023-561
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- Promoción de las actividades deportivas, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Promover el asociacionismo de los/as vecinos/as de la localidad.
- Promover la fijación de población en el medio rural

I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:

- Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

  Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.

- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley

CVE: BOP-2023-561
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

III.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

III.2.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

a.) Concurrencia competitiva.
La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano

CVE: BOP-2023-561
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases u ordenanza reguladora por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.
- Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los/as beneficiarios/as.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del/a beneficiario/a del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del/a beneficiario/a de prestar la información que le fuese requerida.

b.) Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos/as beneficiarios/as y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

CVE: BOP-2023-561
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario/a, si fuesen varios/as.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.
- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/as beneficiarios/as.
- Plazo y forma de justificación por parte del/a beneficiario/a del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN

IV.1.- Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, arquitectónicas, de ocio, etc.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

IV.2.- Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el

CVE: BOP-2023-561
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

documento que proceda.

IV.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromiso de gasto superiores a su importe.

IV.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

V.1.- Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

V.2.- Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

CVE: BOP-2023-561
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2023

LÍNEA ESTRATÉGICA 1	GARANTIZAR LA ASISTENCIA SOCIAL A LOS GRUPOS MÁS DESFAVORECIDOS DE LA SOCIEDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA CORRECTA ALIMENTACIÓN.
Objetivos	Atender el estado, situación de necesidad o hecho en el que se encuentra o soporta la persona destinataria, como consecuencia de su edad, discapacidad y/o dependencia y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de mejorar su calidad de vida.
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2023

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48000	Ayudas individuales de alimentos para personas con discapacidad, tercera edad y dependientes.	500 €	concurrencia no competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 2	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objetivos	Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades culturales, o cualquier otra actividad sectorial como forma de participación ciudadana.
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su	Año 2023

CVE: BOP-2023-561
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ejecución	

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
330	48000	Desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones, entidades y personas	1.500 €	concurrencia competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 3	PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL
Objetivos	rehabilitación de fachadas en viviendas de Santibáñez el Alto, con el fin de mejorar las condiciones estéticas de las fachadas y salvaguardar la seguridad de los viandantes, así como incentivar el atractivo turístico
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2023

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
336	48000	acondicionamiento y embellecimiento de fachadas en viviendas de Santibáñez el Alto	3.000 €	concurrencia competitiva

CVE: BOP-2023-561
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

LÍNEA ESTRATÉGICA 4	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS
Objetivos	Involucrar a los/as vecinos/as en la preparación de los actos de carnaval.
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal.
Plazo necesario para su ejecución	Año 2023

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
338	48000	Participar en el Desfile Oficial del Carnaval, valorando los disfraces y la animación de los/as participantes.	350 €	concurrencia competitiva

Santibáñez el Alto, 27 de enero de 2023
Rubén Francisco González
ALCALDE

CVE: BOP-2023-561
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de terrazas y otros elementos asociados al comercio y a la hostelería en espacios de dominio y/o uso público.

El Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de terrazas y otros elementos asociados al comercio y a la hostelería en espacios de dominio y/o uso público del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santibáñez el Alto, 27 de enero de 2023
Rubén Francisco González
ALCALDE

CVE: BOP-2023-562
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases que han de regir el proceso de estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía número 2023-0038, de fecha 26 de enero de 2023, se ha procedido a subsanar derivado de recurso potestativo de reposición, los errores advertidos en la Base Sexta, apartado A) relativo a los méritos profesionales de las Bases que han de regir la convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Operario/a servicio de agua y depuración del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, por el sistema de Concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el día 27 de diciembre de 2022, número 0245.

PRIMERO.- Subsanar los siguientes errores:

Donde se dice:

> A.1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Valverde del Fresno), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria Operario/a servicio de agua y depuración, se otorgará 1 punto por mes de trabajo hasta un máximo de 60 puntos.
>
> A.2.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Valverde del Fresno) en plazas de distinta denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,33 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 60 puntos.
>
> A.3.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 60 puntos.

Debe decir:

> A.1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Valverde del Fresno), ocupando el puesto o puestos de trabajo

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria Operario/a servicio de agua y depuración, se otorgará 1 punto por mes de trabajo hasta un máximo de 60 puntos.

A.2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,50 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 60 puntos.

Donde se dice:

En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: - En primer lugar, tendrá prioridad el/a aspirante con mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en el punto A.1 –

De persistir el empate, tendrá prioridad el/a aspirante con mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en el punto A.2 –

De persistir el empate, tendrá prioridad e/al aspirante con mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en el punto A.3

Debe decir:

En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- En primer lugar, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en el punto A.1

- De persistir el empate, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en el punto A.2

SEGUNDO.- Publicar íntegramente las Bases que han de regir la convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Operario/a servicio de agua y depuración del Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres).

TERCERO.- Abrir un nuevo plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado para la presentación de instancias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Valverde del Fresno, 26 de enero de 2023
Amalio José Robledo Rojo
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Expediente n.º: 198/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 25/05/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta/octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0102 de fecha 31 de mayo de 2022.

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
198/2022	Oferta de empleo público estabilización empleo temporal.	2022-240	27/05/2022

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Operario/a servicio de agua y depuración
Régimen	Personal laboral fijo.
Unidad/Área/Escala/Subescala	Oficial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado escolar o equivalente.
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Funciones relacionadas con el mantenimiento del alcantarillado y

Cod. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

	saneamiento, la recogida de agua no tratada desde su fuente hasta su llegada a la planta depuradora, así como el mantenimiento de la EDAR.
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/01/2015

SEGUNDA. **Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de

Cód. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

- Autobaremo cumplimentado (Anexo II).

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://valverdedelfresno.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista

Cód. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://valverdedelfresno.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://valverdedelfresno.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador de Selección encargado de la valoración del concurso será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/ as a que se refiere la base cuarta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Cód. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- 1 Presidente

- 3 vocales

- 1 Secretario

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (Formación, y Titulación) y, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

A. Méritos profesionales, con una **puntuación máxima de 60 puntos:**

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de

Cód. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Valverde del Fresno), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria Operario/a servicio de agua y depuración, se otorgará 1 punto por mes de trabajo hasta un máximo de 60 puntos.

A.2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,50 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 60 puntos.

B. Méritos académicos u otros méritos, con una puntuación **máxima de 40 puntos:**

B.1 Titulaciones superiores a la expedida para el puesto de trabajo: 1 punto por titulación, (máximo 10 puntos).

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes. Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B.2 Se valorarán los cursos de formación, jornadas, seminarios recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo, o con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados (máximo 30 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 10 horas, 0,005 puntos por hora.

Los cursos valorados por créditos tendrán una equivalencia de 1 crédito = 10 horas

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

Cód. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente, en el que deberá constar el tiempo de servicio, tipo de relación (laboral o funcionarial) y categoría profesional. Junto con la certificación deberá aportarse informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente. No se valorarán los títulos en los que no aparezca la duración del curso expresada en horas o créditos

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en el punto A.1

- De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en el punto A.2

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

Cód. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, y no se exige puntuación mínima para superar el proceso selectivo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El Tribunal hará publicas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones otorgadas provisionalmente a los aspirantes, a efectos de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles.

Las alegaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la finalización del plazo de alegaciones.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación definitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

El aspirante propuesto deberá aportar la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción del requerimiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Cod. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Excmo. ayuntamiento de Valverde del Fresno regulados en la Ley 20/2021 no generaran bolsas de trabajo temporal.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la

Cód. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. Datos del solicitante:

Apellidos y nombre		**NIF**
Dirección	**Localidad**	**CP**

Cod. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7236LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Teléfono	Correo electrónico

2. Datos del representante Apellidos y nombre:

Apellidos y nombre		NIF
Dirección	**Localidad**	**CP**
Teléfono	**Correo electrónico**	

3. Notificación

Persona a notificar	Medio preferente de notificación
o **Solicitante** o **Representante**	o **Postal** o **Electrónica**

EXPONE

PRIMERO. Que tiene conocimiento del procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de VALVERDE DEL FRESNO para cubrir en propiedad una plaza de Operario/a servicio de agua y depuración, en régimen laboral fijo, mediante concurso, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm n.º 0102 de fecha 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

TERCERO. Que aporta la documentación siguiente:

- Modelo anexo II de autobaremación de los méritos alegados.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo referenciado.

Cod. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En _____, a ____ de _____ de 202___

EL SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno para la finalidad de selección de personal con objeto de poder tramitar la solicitud y llevar a cabo el proceso selectivo en el que el interesado participa, a fin de poder cumplir las obligaciones legales del Ayuntamiento en el proceso de selección. Los datos no serán comunicados ni transferidos ni transferidos a terceros, salvo para dar cumplimiento a las obligaciones del Ayuntamiento de Valverde del Fresno derivadas de la legislación laboral, funcionarial, de seguridad social y tributaria.

El plazo de conservación de los datos será el estrictamente necesario para cumplir con las finalidades para las que fueron recabados. El interesado puede ejercitar ante el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, cuando procedan, sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

1. Datos personales

Apellidos y nombre	NIF

Cod. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Expone:

2.1. Que tiene conocimiento de las bases publicadas por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 31 de mayo de 2022, para la provisión en propiedad, mediante concurso, Operario/a servicio de agua y depuración, en régimen laboral fijo, mediante concurso.

2.2. Que, en cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, se aporta, junto a la solicitud, los méritos alegados debidamente valorados conforme al baremo establecido en la base séptima.

3. **Declara:**

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades a que hubiere lugar.

4. Méritos alegados:

A) Experiencia: hasta un máximo de 60 puntos.

A1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Valverde del Fresno), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria Operario/a servicio de agua y depuración, se otorgará 1 punto por mes de trabajo hasta un máximo de 60 puntos.

Fecha inicio	Fecha fin	% jornada	Meses	Días
TOTALES				

Puntuación A1: No se tomarán en consideración los periodos inferiores a un mes.

PERIODOS	PUNTUACION PERIODO	PUNTUACIÓN TOTAL
_____MESES	1,00	

A.2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,50 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 60 puntos.

Fecha inicio	Fecha fin	% jornada	Meses	Días

Cód. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TOTALES				

Puntuación A2: No se tomarán en consideración los periodos inferiores a un mes.

PERIODOS	PUNTUACION PERIODO	PUNTUACIÓN TOTAL
_____MESES	0,60	

B. Méritos académicos u otros méritos, con una puntuación **máxima de 40 puntos:**

B.1 Titulaciones superiores a la expedida para el puesto de trabajo: 1 punto por titulación, (máximo 10 puntos).

Denominación de la titulación	Puntos
TOTAL	

B.2 Se valorarán los cursos de formación, jornadas, seminarios recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo, o con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados (máximo 30 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 10 horas, 0,005 puntos por hora.

Los cursos valorados por créditos tendrán una equivalencia de 1 crédito = 10 horas

Denominación curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntos
Puntuación total B2			

5. Puntuación total méritos

CONCEPTO	PUNTOS
Puntuación méritos A1	
Puntuación méritos A2	

Cod. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Puntuación méritos B1	
Puntuación méritos B2	
PUNTUACIÓN TOTAL CONCURSO	

En _____ a ___ de _____ de 202__

El aspirante

Cod. Validación: 6XP9KJAEJ3K9WAFKTJ7Z36LGP | Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

CVE: BOP-2023-563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad Campo Arañuelo para el año 2023.

Por Resolución de Presidencia de fecha 25 de enero de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2023:

ÁREA/SERVICIO	DENOMINACIÓN	VACANTES	SISTEMA DE PROVISIÓN
Servicio Social de Asistencia Social Básica	Trabajador Social	2	Concurso - Oposición
Servicio de Dinamización Deportiva	Dinamizador Deportivo	1	Concurso - Oposición
Tecnologías de la Información y de la Comunicación	Operador TIC	1	Concurso - Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE: BOP-2023-564
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Majadas de Tietar, 27 de enero de 2023
Raúl Medina Gómez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-564
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Bases de selección una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a 2023.

SUMARIO

Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo arañuelo, de 12 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a para el programa de Ciudades Saludables y Sostenibles 2022, por el sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por la Presidencia en fecha 32 de enero de 2023, las bases y la convocatoria para cubrir temporalmente una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a mediante el sistema de concurso-oposición, para el Programa de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad; se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de municipios Campo arañuelo:

https://campoaranuelo.sedelectronica.es

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

CVE: BOP-2023-565
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Majadas de Tietar, 31 de enero de 2023
Raúl Medina Gómez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-565
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

CONVOCATORIA DE LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR DEPORTIVO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la Convocatoria

Al amparo de la Orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE nº 25, de 7 de febrero de 2022), y de la Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 5 de octubre de 2.022, de concesión de las ayudas convocadas, se convoca una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a, mediante el sistema de concurso-oposición, par el Programa de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en el proceso selectivo, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

   También podrán participar el cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años, o mayores de dicha edad dependientes.

B. Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56. I c) del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril.

C. Estar en posesión de la titulación académica de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente.

   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los/as aspirantes cuya

Cód. Validación: 9NE3CTL5HK2AP7PWXZG3F67BC | Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

CVE: BOP-2023-565
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos/as a sanción o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

3. Funciones y características de los contratos

El régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, en el horario que se establezca adaptado a las necesidades del servicio, de lunes a sábado, con los descansos legalmente establecidos, para desarrollar actuaciones siguiendo los criterios de flexibilidad y racionalidad orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.
El tipo de contrato es de sustitución para cubrir temporalmente el puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.

El ámbito de trabajo de la persona contratada será la Mancomunidad Integral del Campo Arañuelo.

Se desarrollarán las funciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura.

4. Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo figura en el **Anexo I** de estas bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de ésta en horas de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h) sito en Travesía Iglesia 5, Majadas de Tiétar. También podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Mancomunidad cuyo enlace puede encontrarse en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, https://campoaranuelo.sedelectronica.es , tramitando la instancia general que se encuentra en la misma y cargando la documentación exigida en el párrafo siguiente. Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso el solicitante deberá adelantar la presentación de la solicitud junto con el resto de documentación mediante mail a mancomunidad@campoaranuelo.org

A la solicitud, según Instancia que figura como Anexo I, se acompañará la siguiente documentación, en copia simple, **sin ser necesaria su compulsa (sin clips, grapas o ninguna otra separación):**

Cód. Validación: 9NE3CTL5HK2AP7PWXZG3F67BC | Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

CVE: BOP-2023-565
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

- Documento Nacional de Identidad.
- Informe de vida laboral. En caso de no disponer de este documento en el momento del fin del plazo de presentación, se permitirá su aportación hasta el día de celebración de las pruebas.
- Fotocopias de los méritos alegados. Se exigirán los documentos originales sólo a aquella persona que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.
- Permiso de Conducir o manifestación expresa de la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo contenida en el Anexo II.
- Título/s exigido/s en la base segunda.
- Declaración responsable según **Anexo II.**
- Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen.
- Proyecto de actividades específico para el período de duración del programa (máximo 10 folios en letra Times New Roman, tamaño 11, interlineado 1,5. La portada, índice y contraportada no se computan dentro de dichos 10 folios). **La no presentación del proyecto junto con el resto de documentación supondrá el decaimiento de la solicitud.**

Los derechos de examen se fijan en veinticinco euros (25,00 €) y deberán ser abonados en la **cuenta : UNICAJA: ES7121037689200550000025 haciendo constar en el concepto del ingreso "Tasas Dinamizador/a Deportivo/a" y el nombre del aspirante.** Sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos en las pruebas.

El plazo de presentación de instancias será de diez **días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria. Si el último día del plazo de finalización coincidiera con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad en https://campoaranuelo.sedelectronica.es concediéndose un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resultas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente. No obstante, podría elevarse a definitiva la lista provisional, en caso de que no hubiese candidatos excluidos, sin necesidad de que transcurra el plazo de subsanación.
A continuación, se procederá a hacer pública la fecha, hora y lugar de la fase de oposición en el Tablón y Sede Electrónica indicados anteriormente.

5.- Tribunal de Selección

Cód. Validación: 9NE3CTL5HK2AP7PWXZG3F67BC | Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

CVE: BOP-2023-565
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

PRESIDENTE: Un empleado público con ejercicio profesional de Entidades Locales, Diputación o Junta de Extremadura.

VOCALES: tres empleados públicos con ejercicio profesional de Entidades Locales, Diputación o Junta de Extremadura.

SECRETARIO:
El de la Mancomunidad, o funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, debiendo poseer los vocales titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que se estimen pertinentes, limitándose éstos a prestar asesoramiento en las tareas de valoración de méritos.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el arto. 24 del citado Cuerpo Legal.
La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

El Tribunal adoptará las resoluciones por mayoría y la puntuación obtenida será el resultado de la media aritmética de sus calificaciones.

6.- Procedimiento de Selección

Cód. Validación: 9NE3CTL5HK2AP7PWXZG3F67BC | Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

CVE: BOP-2023-565
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

El proceso de selección constará de dos fases, OPOSICIÓN Y CONCURSO

La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de las puntuaciones de la primera y segunda fase, conformando un total de DIEZ PUNTOS.

A.- Primera Fase: Oposición: Máximo 6 puntos.

Los aspirantes defenderán ante el Tribunal el proyecto de actividades específico para el periodo de duración del programa (de obligada presentación por parte de los aspirantes), así como cuantas cuestiones se pudieran plantear a los candidatos una vez realizada la exposición.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

La puntuación máxima a obtener por esta fase será de **6 puntos**.

El tiempo máximo de exposición será de 10 minutos. Una vez terminada la exposición el tribunal podrá realizar cualquier pregunta para una mejor valoración del proyecto.

Se fijará día, hora y lugar para la defensa del proyecto, que se dará a conocer a través el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, https://campoaranuelo.sedelectronica.es

Dicho proyecto deberá contener al menos los siguientes apartados:

- Título
- Análisis y diagnóstico de la realidad deportiva de la mancomunidad integral.
- Objetivos del proyecto.
- Características generales del proyecto.
- Propuestas de actividades en municipios.
- Propuestas de actividades mancomunadas.
- Propuestas para la mejora de calidad.
- Argumentos para la elección de esta propuesta por parte de la mancomunidad.

Para superar esta fase deberá obtenerse una nota mínima de 3 puntos.

No se permitirá el uso de instrumentos electrónicos para la exposición del proyecto.

B.- Segunda Fase: CONCURSO. Para acceder a esta segunda fase será necesario haber superado la primera.

Cód. Validación: 9NE3CTL5HK2AP7PWXZG3F67BC | Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

CVE: BOP-2023-565
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

La puntuación en este apartado será la suma de los apartados de experiencia y formación, con un máximo de 4 puntos.

B.1.- Experiencia.

Por trabajos anteriores: **Hasta un máximo de 3 puntos**.

B.1.1.- Por servicios prestados como Dinamizador/a Deportivo/a en el Programa de Dinamización Deportiva de la Junta de Extremadura para Mancomunidades , por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,036 puntos. Hasta un máximo de 3 puntos.

B.1.2.- Por servicios de naturaleza deportiva de cualquier clase prestados en los Ayuntamientos con objeto de dinamizar en la práctica de actividad física a la población, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,018 puntos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

No se tendrán en cuenta servicios prestados en empresas o entidades privadas, sea cual sea su modalidad, financiación o programa desarrollado.

La suma de los dos sub-apartados anteriores no podrá superar el máximo establecido para el apartado de Experiencia, establecido en 3 puntos.

En los casos en que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa.
Para el cálculo de días, se tendrán en cuenta los contratos individualmente, valorándose exclusivamente meses completos. Por tanto, no se acumularán las fracciones remanentes de diferentes contratos.

Justificación de estos méritos:
Será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo, certificado de la empresa o nombramiento, además de la vida laboral, debiendo encontrarse reflejado en la misma el periodo de trabajo. Se acompañará igualmente certificación administrativa si se dispusiera de ella, acreditativa de las funciones desarrolladas.

B.2.- Formación. Hasta un máximo de 1 punto:

Cód. Validación: 9NE3CTL5HK2AP7PWXZG3F67BC | Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

CVE: BOP-2023-565
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

Por cursos certificados (donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas) por instituciones públicas, universidades, federaciones deportivas reconocidas por el Ministerio de Cultura y Deporte, relacionados con la actividad física y deportiva **hasta un máximo de 1 punto**:

- Por doctorados, masters y postgrado específico del ámbito deportivo y su gestión: 1 puntos.
- Por cursos y jornadas con duración igual o superior a 200 horas: 0,33 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 100 horas a 199 horas ambos inclusive: 0,125 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 50 a 99 horas ambos inclusive: 0,05 puntos por curso.

No se valorarán cursos de duración inferior a 50 horas.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.

Tampoco se valorarán cursos con menos horas de las establecidas, ni inacabados, ni aquellos en los que no consten las horas realizadas, ni módulos de cursos.
Se presentará copia de los documentos alegados.

7.- Relación de personas aprobadas, empates y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad en https://campoaranuelo.sedelectronica.es , anuncio en el que aparezca el resultado con expresión del nombre y apellidos del o la aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que, por consiguiente, se propone para nombramiento como **Dinamizador/a Deportivo/a**, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Mancomunidad como órgano competente de ésta. Los empates se resolverán con el siguiente orden de prioridad: mayor puntuación en el proyecto, mayor puntuación en experiencia y dentro de ésta en el orden establecido en el baremo, y mayor puntuación en formación y dentro de ésta en el orden establecido en el baremo. En caso de empate total se resolverá mediante sorteo.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de **dos días naturales** siguientes al de dicha publicación, los documentos originales acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas y la documentación original de los méritos alegados.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante

Cód. Validación: 9NE3CTL5HK2AP7PWXZG3F67BC | Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

CVE: BOP-2023-565
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la pruebas. En este caso, la Presidencia efectuará nombramiento a favor del aspirante que siga en el orden de clasificación final al propuesto.

8.- Bolsa de trabajo.

Los candidatos que hayan superado la primera fase y no sean seleccionados, ordenados según la calificación obtenida en el proceso selectivo, formarán parte de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de bajas, renuncias, sustituciones y otras incidencias en el servicio, en cualquiera de sus plazas.

9.- Formalización del contrato.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el art. 15.a del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 2720/98 de 28 de diciembre, estableciéndose en el mismo un periodo de prueba determinado según la normativa vigente.

10.- Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE AL MARGEN

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Raúl Medina Gómez

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO
Travesía Iglesia 5, Majadas de Tiétar (Cáceres)// TLF. 927547357// www. campoaranuelo.org

Cód. Validación: 9NE3CTL5HK2AP7PWXZG3F67BC | Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

CVE: BOP-2023-565
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

ANEXO I

D/Dª_____, con domicilio en _____, C/_____, provisto/a de DNI nº_____, con teléfono de contacto_____.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir una plaza de **Dinamizador/a Deportivo/a** para la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen la convocatoria, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos **(sin clips, grapas, ni ningún otro tipo de separación):**

Fotocopia del D.N.I
Fotocopia de la titulación exigida.
Informe de vida laboral actualizado.
Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
Proyecto de actividades.
Justificante del abono de los derechos de examen.

En_____, a____de_____ de 2023

(firma del interesado/a)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO
TRAVESÍA IGLESIA 5, MAJADAS DE TIÉTAR (CÁCERES)// TLF. 927547357// WWW. campoaranuelo.org

Cód. Validación: 9NE3CTL5HK2AP7PWXZG3F67BC | Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

CVE: BOP-2023-565
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

ANEXO II

_____, mayor de edad, con domicilio en_____, C/ _____, provisto de DNI nº _____, enterado/a de la convocatoria de una plaza de **Dinamizador/a Deportivo/a** efectuada por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico,

En , a_____ de_____ de 2023.

Fdo.:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO
TRAVESÍA IGLESIA 5, MAJADAS DE TIÉTAR (CÁCERES)// TLF. 927547357// WWW. campoaranuelo.org

Cód. Validación: 9NE3CTL5HK2AP7PWXZG3F67BC | Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

CVE: BOP-2023-565
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes El Robledo

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria, en La Casa de la Cultura de Losar de la Vera, para el domingo 26 de Febrero de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y Aprobación, si procede del Acta de la reunión anterior.
2. Informe del Sr. presidente.
3. Informe de la nueva balsa en construcción.
4. Estado de Cuentas de la Comunidad, ejercicio 2022.
5. Ruegos y Preguntas.

Losar de la Vera, 26 de enero de 2023
Esther Pinar Martín
SECRETATARIA

CVE: BOP-2023-566
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es